

FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS POLÍTICAS

Carrera de **DERECHO Y CIENCIAS POLÍTICAS**

**“POLÍTICA PENITENCIARIA Y SUS CONSECUENCIAS EN
LA READAPTACIÓN Y REINCIDENCIA EN LIMA, 2020-
2021”**

Tesis para optar al título profesional de:

ABOGADA

Autora:

Carmen Liliana Poma Velazco

Asesor:

Dr. Guisseppi Paul Morales Cauti

<https://orcid.org/0000-0002-6550-0722>

Lima - Perú

JURADO EVALUADOR

Jurado 1 Presidente(a)	Patricia Cepeda Gamio	08144095
	Nombre y Apellidos	N° DNI

Jurado 2	Noé Valderrama Marquina	07173421
	Nombre y Apellidos	N° DNI

Jurado 3	Michael Trujillo Pajuelo	44953968
	Nombre y Apellidos	N° DNI

DEDICATORIA

A mi familia
por ser la fuente de inspiración y el
pilar de mis enseñanzas, por ser
soporte y guía en los caminos de la
vida.

AGRADECIMIENTO

A mi asesor Guisseppi Paul
Morales Cauti, por guiarme en la
elaboración de esta tesis, por su
paciencia, entrega y dedicación.

TABLA DE CONTENIDO

JURADO EVALUADOR	2
DEDICATORIA	3
AGRADECIMIENTO	4
TABLA DE CONTENIDO	5
ÍNDICE DE TABLAS	7
ÍNDICE DE FIGURAS	8
RESUMEN	9
ABSTRACT	10
CAPÍTULO I: INTRODUCCIÓN	11
1.1. Realidad Problemática	11
1.2. Antecedentes	14
1.3. Marco Teórico	20
1.4. Justificación	24
1.5. Formulación del problema	25
Problema General	25
Problemas específicos	25
1.6. Objetivos	26
1.7. Hipótesis	26
CAPÍTULO II: METODOLOGÍA	28
2.1. Tipo de Investigación	28
2.2. Población y muestra	29

2.3. Técnicas e instrumentos de recolección de datos	31
2.4. Procedimiento de análisis de datos	35
2.5. Aspectos Éticos	35
CAPÍTULO III: RESULTADOS	37
CAPÍTULO IV: DISCUSIÓN Y CONCLUSIONES	55
4.1. Limitaciones	55
4.2. Implicancias	55
4.3. Discusión	56
4.4. Conclusiones	61
4.5. Recomendaciones	63
REFERENCIAS	64
ANEXOS	71

ÍNDICE DE TABLAS

Tabla 1. Población y muestra respecto de la técnica entrevista	30
Tabla 2. Documentos implementados en Lima 2020 – 2021	31
Tabla 3. Cuadro del perfil profesional de los entrevistados.	32
Tabla 4. Documentos analizados respecto de políticas penitenciarias implementados en la ciudad de Lima.	34
Tabla 5. Normativa de implementación penitenciaria.	44

ÍNDICE DE FIGURAS

Figura 1. Establecimientos penitenciarios en Lima	38
Figura 2. Cantidad reos y su situación jurídica en Lima 2020 – 2021.	40
Figura 3. Cantidad de población y sus delitos específicos en Lima 2020 – 2021.	41
Figura 4. Cantidad de población penitencia y su grado de instrucción en Lima 2020 – 2021.	42
Figura 5. Porcentaje del personal encargado de la Subdirección de Salud del INPE	47
Figura 6. Cantidad de ingresos a los establecimientos penitenciarios 2020 - 2021	49

RESUMEN

La investigación tuvo por finalidad el identificar los efectos de las políticas penitenciarias implementadas en Lima en los años 2020-2021. Para lo cual se utilizó un estudio con enfoque cualitativo, basando su diseño conforme a la teoría fundamentada, cuyo ámbito de estudio corresponde al departamento de Lima, la muestra estuvo constituida por diversos informes emitidos por entidades públicas, así como de entrevistas realizadas a dos funcionarios del INPE, por lo tanto, las técnicas para la recolección de datos utilizadas fueron la guía de análisis documental y la guía de entrevista. De acuerdo con los resultados objetivos se entiende que, en el margen de la pandemia se han establecidos diversas políticas penitenciarias que pretendían fomentar la readaptación y la no reincidencia de los reclusos, sin embargo, debido a la ineficiente administración por parte gobierno se han ido viendo un avance progresivo de la sobrepoblación de estos centros penitenciarios. En conclusión, en Lima se han ido implementados diversas políticas penitenciarias que coadyuven a reducir el hacinamiento penitenciario, estas fueron realizadas por el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, con ayuda del Instituto Nacional Penitenciario (INPE) y la Defensoría del Pueblo.

PALABRAS CLAVES: Readaptación, política penitenciaria, resocialización, reincidencia.

ABSTRACT

The purpose of the research was to identify the effects of the prison policies implemented in Lima in the years 2020-2021. For which a study with a qualitative approach was used, basing its design according to the grounded theory, whose scope of study corresponds to the department of Lima, the sample consisted of various reports issued by public entities, as well as interviews with two officials. Therefore, the data collection techniques used were the documentary analysis guide and the interview guide. In accordance with the objective results, it is understood that, on the margin of the pandemic, various prison policies have been established that sought to promote the rehabilitation and non-recidivism of inmates, however, due to the inefficient administration by the government, they have been seeing a progressive advance of the overcrowding of these prisons. In conclusion, various prison policies have been implemented in Lima that help to reduce prison conditions, these were carried out by the Ministry of Justice and Human Rights, with the help of the National Penitentiary Institute (INPE) and the Ombudsman's Office.

KEY WORDS: Rehabilitation, penitentiary policy, resocialization, recidivism.

CAPÍTULO I: INTRODUCCIÓN

1.1. Realidad Problemática

En el Perú, en los últimos años, inclusive en la coyuntura pandémica se ha incrementado de forma exorbitante la delincuencia y los asesinatos, tanto es así que se ha vuelto una habitualidad el oír y ver en las noticias los asaltos, femicidios, robos, violaciones, entre otros delitos; y muchos de ellos en la actualidad no son sancionados debido a la ola delincencial que aqueja a la sociedad. Por ello, las políticas penitenciarias, junto con la Dirección General de Política Criminal y Penitenciaria tienen por objetivo la administración, tratamiento y la seguridad, así como también optimizar la situación de los penales y los presidiarios. En ese sentido, el Sistema Penitenciario peruano promueve reformas para que la ejecución de la pena sea compatible con los pilares del Estado, el cual tiene como base fundamental reincorporar al recluso a la sociedad a través del trabajo, la educación y el fomento de actividades socioculturales, de la misma manera le corresponde también al Instituto Nacional Penitenciario - INPE implementar esta acción. (Olarte, 2017)

Ahora bien, los delitos antes mencionados son muy comunes en distintos ámbitos territoriales, pero en el presente trabajo de investigación nos enfocaremos como escenario principal en Lima, dado que es ahí donde ocurren la mayoría de los crímenes y actos delincuenciales. Asimismo, es importante mencionar que en Lima se hallan los penales que tienen mayor cantidad habitacional de presos a comparación de otros centros reclusorios de distintas regiones del país.

Según el Directorio de Penales a Nivel Nacional, Lima consta de 18 establecimientos penitenciarios, de los cuales, el que tiene mayor porcentaje de hacinamiento es el penal Lurigancho. De acuerdo a cifras actualizadas del Instituto Nacional Penitenciario – INPE (2021), la capacidad de habitantes en este reclusorio es de 3 204, sin embargo, cuenta con 9 228 habitantes lo que conlleva a tener una sobrepoblación de 6 024 reos.

Además, meses después de que se diera inicio a la pandemia por causa del SARS-CoV-2, según el Informe Estadístico Penitenciario que publicó el INPE en diciembre del 2020, la Capacidad de Albergue en Lima era de 17 383 reclusos, pero, la población penal en esta época fue de 41 508, por lo que, se tiene una sobrepoblación de 24 125 que en medidas porcentuales corresponde al 139%. Por otro lado, a finales del 2021 la Capacidad de los Albergues en los penales de Lima era de 12 209 habitantes; por lo cual, la población penitenciaria llega a ser de 26 850 personas obteniéndose una sobrepoblación de 14 641 penitenciarios lo cual arroja un 120% de la capacidad estimada, esta resulta ser una situación muy crítica, debido a que dificulta la readaptación a la sociedad del condenado, y peor aún desencadena diversos problemas, tales como la ausencia de control, la carencia de vigilancia penitenciaria, la disputa entre los reclusos por no tener un espacio propio, afectaciones a la salud física y emocional, entre otros.

Al respecto, el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos (2020) mediante el plan denominado “Política Nacional Penitenciaria 2020 – 2030” aprobada por Decreto Supremo N.º 011-2020-JUS, ratificó que la finalidad de privar de la libertad a los reclusos en los sistemas penitenciarios es que posterior a su encarcelamiento estos puedan mejorar su

condición de vida por medio de la resocialización. Además, señalan que el hacinamiento constituye una vulneración a los Derechos Humanos, en tal sentido, el impacto del crecimiento poblacional penitenciario determina que el hacinamiento en las instituciones penales se haya convertido en un problema mundial de derechos humanos, salud y seguridad para los internos, por ende, este debe ser reducido.

Por lo tanto, es menester considerar la situación en la que se encuentran los penales de Lima ya que esta resulta ser grave puesto que la población penal va aumentando día a día. En efecto, el personal a cargo del tratamiento penitenciario como psicólogos o educandos no aumenta en la misma proporción sino por el contrario, la cantidad de profesionales se ha quedado paralizada, lo que constituiría un obstáculo para lograr una adecuada resocialización del interno, por tal razón, se debe tener en cuenta que el personal penitenciario cumple un rol importante para que los reos puedan cumplir con las metas y objetivos que el Código Penal exige. (Robles et al., 2021)

En esa misma línea, otra problemática resulta ser la condición legal de los presos en el mundo carcelario, de acuerdo con el Informe Estadístico Penitenciario (2020), la población total de internos en Lima es de 41 508 de los cuales se encuentran en calidad de procesados 14 046 habitantes, mientras que 27 462 adquieren la calidad de sentenciados. A su vez, 1 984 son mujeres, dentro de las cuales 837 ya tienen la condición de procesadas y 1 147 cumplen su respectiva sentencia. En el caso de los hombres la cifra es más elevada, de ello se obtiene que son 14 046 varones en condición de procesados y 26 315 con sentencia. Por otra parte, según el Informe Estadístico Penitenciario (2021) la población total de

internos fue de 41 398, de los cuales 16 255 son procesados y 25 143 sentenciados, todo ello da como resultado una convivencia entre procesados y sentenciados, lo cual no debería ser así, puesto que los reos que vienen cumpliendo sentencia tienden a tener diferente comportamiento a comparación de las personas que previamente se incorporan al establecimiento penitenciario.

En ese sentido, se necesita conocer la realidad carcelaria para poder transformarla y entender que los establecimientos penitenciarios de Lima superan el límite de habitantes que en principio deben tener, y a ello se le suma la dificultad de poder trabajar con cada uno de los reos para su readaptación, peor aun teniendo una escasa capacidad de profesionales para la gran cantidad de habitantes que se encuentran dentro del penal y sin poder identificar hasta la fecha el tipo de población que pertenecen para que se pueda trabajar de acuerdo a su clasificación, tales como extranjeros, adultos mayores, indígenas, LGTBI, madres gestantes y niños menores. Por otro lado, es menester precisar que se necesita reforzar las políticas penitenciarias tanto como a las políticas públicas, ya que, como se ha mencionado previamente y hablando en tasas porcentuales, se haya 43% de habitantes que se encuentran dentro de la población penitenciario que hasta la fecha no cuentan con sentencia firme, a pesar de estar bajo la vigencia del Nuevo Código Procesal Penal, el cual tiene como fin acelerar el juzgamiento de los delitos.

1.2. Antecedentes

Antecedentes Nacionales

Peñaloza (2017) en su tesis titulada “El fenómeno de la reinserción carcelaria en el Perú: análisis de los factores asociados a las trayectorias exitosas de reinserción social”, para obtener el título de Licenciado en Sociología en la Pontificia Universidad Católica del Perú, a través de una metodología de investigación cualitativa, concluyó que las políticas públicas enfocadas en reducir los beneficios penitenciarios de redención de pena perjudicarían gravemente los pocos mecanismos que hay de reinserción social que se dan en los establecimientos penitenciarios del país, debido a que los beneficios de redención de pena motivan a que los internos se mantengan al margen de los factores de riesgo presentes en las prisiones, puesto que para conseguirlos se requiere que inviertan tiempo y energía en actividades provechosas dentro de la prisión, tales como trabajo y educación, y al recortar esta posibilidad de liberación anticipada, la calidad del uso del tiempo en prisión puede declinar drásticamente.

Mollehuanca y Santamaria (2018) en su tesis denominada “Hacinamiento carcelario y políticas de tratamiento penitenciario de los reclusos en Lima”, para obtener el título de abogado en la Universidad Autónoma del Perú, por medio de su metodología de tipo descriptivo no experimental, transversal y con un enfoque cuantitativo, determinó que las políticas o reglamentos utilizados en los centros penitenciarios no son efectivos ante un hacinamiento de los reclusos, por lo que la finalidad del procedimiento penal, correspondiente a la resocialización se vería afectada ya que esta no se lograría debido a la ineficacia en los centros carcelarios. Asimismo, estableció la importancia de implementar una distinción de los reos que llevan un proceso privado de la libertad con aquellos que son reincidentes o ya

cuenten con una sentencia firme, ya que de esta manera podrían llegar a resocializarse en la sociedad.

Ramírez (2019) en su tesis titulada “Reclusión preventiva y sus consecuencias en la sobrepoblación carcelaria en Lima, año 2019” para obtener el grado académico de doctor en derecho en la Universidad Alas Peruanas, siguiendo un método cuantitativo, concluyó que la prisión preventiva genera como efecto una sobrepoblación en las cárceles de Lima, esta misma se da a causa de la ineficiente administración judicial. Por lo tanto, las políticas penitenciarias deberían tomar mayor relevancia al hacimiento carcelario para que se genere un cambio positivo en la reinserción social.

Chávez (2018) en su tesis denominada “Hacimiento de internos y su tratamiento penitenciario en los penales de Lima, Lurigancho, San Jorge y Piedras Gordas, 2014” para obtener el título de abogado en la Universidad Alas Peruanas, por medio del método cuantitativo, señaló que de acuerdo con los estudios realizados el hacimiento de internos en los penales de Lurigancho, San Jorge y Piedras Gordas tiene un nexo con el tratamiento que se vive en estos reclusorios, además, comprobó que existe un exceso en la capacidad de los centros penitenciarios. Por tanto, consideró que se deberían modificar las leyes para que aquellas personas que cuenten con una medida preventiva obtengan diversos beneficios penitenciarios ya que de esta manera se podría lograr de forma eficaz una readaptación.

García y Hernández (2021) en su tesis denominada “La regulación del tratamiento penitenciario y las reincidencias delictivas en el Perú, 2020” para obtener el título

profesional de abogado en la Universidad César Vallejo, a través del método cualitativo concluyó que las políticas públicas y el reglamento penitenciario no permiten que exista una disminución en la reincidencia delictiva que se vive en el Perú, puesto que el problema principal se centra en la excesiva población carcelaria, así como la carencia de personal profesional encargado de acompañar este proceso reclusorio, en tal sentido, se obtiene que no se toma en cuenta el rol importante que asumen los médicos, psicólogos y psiquiatras siendo que serán estos los que ayuden a lograr una readaptación de los presos. Otro factor que imposibilita una resocialización es la falta de programas educativos o trabajos que fomenten la resocialización.

Antecedentes Internacionales

Larrota, et al. (2018) en la investigación titulada “Aspectos Criminogénicos de la reincidencia y su problema”, con una metodología de investigación sistemática, concluyó que las medidas optadas por el Gobierno con el fin de combatir la delincuencia y el crimen ha desencadenado la complejidad al sistema penitenciario llevando a una sobrepoblación que deriva en el hacinamiento, perjudicando gravemente el fin resocializador que debe perseguir la pena, al obstaculizar los programas de tratamiento penitenciario y a su vez, haciendo inefectivas las medidas para que las personas no reincidan en el delito, por lo cual considera que se requiere una intervención pública compleja.

Moreno (2019) en la investigación titulada “El delito como castigo: Las cárceles colombianas”, utilizando una metodología analítica, concluyó que el Estado no ha venido

solucionando todos los problemas sociales y las alteraciones al orden público, como formas de lucha contra el crimen y el delito, y lo más importante, no se ha preocupado por toda la problemática que hay dentro de los establecimientos penitenciarios, ello con el fin de tratar de disminuir la delincuencia y el crimen organizado, así como también la falta de políticas sociales, el cual en consecuencia solo contribuirá a la reincidencia del recluso, ya que la resocialización de un delincuente no depende solo del establecimiento carcelario, sino de varias entidades encargadas de velar por los derechos humanos, al igual que de las instituciones educativas con proyectos de formación profesional u oficios.

González y Armijos (2021) en su artículo de investigación denominado “La crisis penitenciaria en Ecuador: ¿Un mal sin remedio?” siguiendo una investigación cualitativa determinó que la problemática principal que se vive en los centros reclusorios son el hacinamiento en un contexto de violencia tanto física como psicológica, la corrupción, la carencia de personal profesional capacitado y la deficiencia en la estructura que perjudica a la calidad de vida de los reclusos. Asimismo, refiere que la incorrecta aplicación del hacinamiento carcelario genera un exceso a la capacidad para albergar a los reos debido a la incorrecta aplicación de la prisión preventiva ya que existen personas que sin contar con una sentencia condenatoria se encuentran dentro de estos centros penitenciarios.

Muñoz (2019) en su tesis titulada “El concepto de rehabilitación en materia penitenciaria: análisis de su consagración en las constituciones sudamericanas y su congruencia con la normativa internacional” para obtener el grado de licenciada en ciencias jurídicas y sociales en la Universidad de Chile, por medio de un medio cualitativo concluyó

que no se cumple con la finalidad del encarcelamiento, que es la reinserción de los reclusos a la sociedad a través del cumplimiento de una condena, puesto que en su mayoría de situaciones estas no cuentan con dispositivos que regulen de forma oportuna las medidas resocializadoras, sino al contrario, el uso excesivo de penas privativas de libertad están provocando que se originen diversos ámbitos en los que se afectan derechos.

Preciado (2020) en su artículo de investigación titulado “Educación o resocialización: Problemática abordada desde la administración penitenciaria en Colombia” a través de una investigación de tipo descriptivo, precisó que la reinserción, resocialización o readaptación se encuentran netamente ligadas a la educación ya que de esta forma se incentiva al recluso por medio de estrategias formativas a concientizar el hecho de que cometió un acto delictivo, pero, que este mismo puede resarcir su actuar cumpliendo una determinada pena. En este sentido, el Estado de Colombia debe implementar políticas públicas que ayuden a la finalidad del encarcelamiento.

Echeverry (2021) en su artículo de investigación denominado “Hacimiento y política penitenciaria en la jurisprudencia constitucional colombiana” siguiendo un estudio cuantitativo, concluyó que si bien el hacimiento constituye una problemática social esta no sería el único factor de atribución, ya que también se debe hacer énfasis en la ineficiente infraestructura carcelaria y la falta de personal profesional en los centros penitenciarios, tanto de custodia como de vigilancia, todos estos generan como consecuencia una alta demanda de presos ante escasos recursos, por lo que, se observaría una afectación a la dignidad y a la resocialización.

1.3. Marco Teórico

Políticas Penitenciarias

El Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, concibe a la Política Penitenciaria como el órgano encargado de la realización de programas destinados a optimizar la situación de las cárceles y de los presidiarios, así como también, la realización de acciones de seguimiento y diagnóstico de la ejecución que lleva a cabo el INPE, contribuyendo con el diseño y actualización de los mecanismos de rehabilitación social y laboral de la población penitenciaria. (MINJUS, 2017)

Asimismo, Vázquez et al. (2017) determina a esta institución jurídica bajo el supuesto que ampara la ley para intervenir a una persona por realizar actos que contravienen al ordenamiento jurídico para que la misma sea castigada mediante una sanción o también denominada pena.

En la coyuntura atravesada por causa de la emergencia sanitaria, la Defensoría del Pueblo (2020) recomendó aplicar mecanismos urgentes que ayuden a reducir el hacinamiento penitenciario, de esta manera se estaría evitando de forma indirecta la propagación del virus COVID-19, en este también precisó que según el Informe N.º 003-2020-DP el INPE en situaciones de urgencia necesaria debe modificar la evaluación de los procedimientos con el fin de prevenir los contagios.

En este sentido, de acuerdo con Cárdenas (2018) las políticas penitencias son el grupo de condiciones e influencias que se reúnen en una institución, estas tienen el propósito

especifico de tratar sanciones penales para aquellos autores que realizan diversas conductas delictivas. Por lo tanto, toda política penitenciaria se basa en principios rectores y de un conocimiento previo que analiza a la realidad penitenciaria relevante para plantear las recomendaciones más adecuadas que respondan a estos requerimientos de la coyuntura.

Readaptación

La readaptación es también denominada como resocialización, la misma tiene tres componentes que la subdividen, estas son la reeducación, rehabilitación y la reincorporación, ambas se refieren a la recuperación que tiene el individuo en la sociedad cumpliendo una determinada pena. Asimismo, se dice que este constituye un derecho fundamental que debe ser, en principio, promovido por el Estado para que en base a su normativa establezca de manera idónea las medidas oportunas y necesarias para que el privado de su libertad se integre de forma positiva a la sociedad. (Osio y Torraba, 2021)

Según lo que refiere nuestra Constitución Política del Perú en el Art. 139 inc. 2 el cual señala que la finalidad de la reeducación, rehabilitación y reincorporación es que el penado sea nuevamente aceptado por la sociedad. Esto quiere decir, que nuestra Carga Magna establece una tendencia humanista y resocializadora.

Asimismo, el art. IX del Título Preliminar del Código Penal, adquiere como principio general a la figura de la readaptación como el fin principal de la pena.

Resocialización

El art. 139 inc. 22 de la Constitución Política del Perú, contempla el fin del sistema penitenciario, este precisa de manera expresa que el objetivo de este sistema es lograr una reeducación, rehabilitación y reintegración, pero, estas no se darán a través de la pena sino más bien del actuar de la administración de los reclusorios. Asimismo, el Código de Ejecución penal establece que es la resocialización el fin del régimen penitenciario. (García, 2018)

De igual manera, Riega y Tataje (2020) coinciden en que el factor de la resocialización se completa una vez que el recluso esté habilitado, esto quiere decir, que exista una reincorporación en la sociedad o también conocido como readaptación, la cual es lograda por medio de procedimiento establecido en una pena.

Componentes de la Resocialización del Interno

La misma que se subdivide en el ámbito laboral, educacional y jurídico.

Laboral

La Constitución Política del Perú, reconoce en el art. 22 el derecho al trabajo para las personas, en este no realiza una distinción por tipos, esto quiere decir que es tratado también para personas que se encuentren con una libertad limitada. (García, 2018)

Entonces, según Coaguila y Bedoya (2021) es rol de la administración penitenciaria el proveer trabajos a los internos siempre que estos cumplan con determinados criterios y

principios para que se desarrolle por medio de una correcta aplicación, más aún cuando se trate de un elemento que permita a los reclusos un cambio resocializador.

En tal sentido, el D. L. N.º 1343 establece que el trabajo es un derecho y un deber que forma parte del tratamiento penitenciario, se desarrolla un taller productivo, una actividad productiva individual o grupal dentro de un establecimiento penitenciario o en un ambiente libre. El trabajo productivo en prisión es parte del tratamiento y su participación ayuda a prevenir la reincidencia e incentivar a la resocialización. Por lo tanto, esta norma prevé mecanismos para promover la participación de los sectores público, privado y de la sociedad civil para que se puedan realizar talleres productivos en los centros penitenciarios, así como planes anuales para estas actividades en estas entidades.

Educación

De acuerdo con Ramírez (2020) la educación es una oportunidad para aprender y reconocer, esto quiere decir, que da acceso a un nuevo entendimiento de diversos factores cotidianos, de igual manera, establece un pensamiento crítico hacia el individuo. La educación resulta ser un derecho que no es aplicado para toda la ciudadanía debido a que existen carencias para acceder a este recurso, el interno en el centro penitenciario, en la mayoría de situaciones, adolece de un sistema educativo básico por lo que adentrarlo a un espacio educacional no garantiza que logre una resocialización. Por ello, es necesario que exista una labor conjunta en educación y trabajo.

Reincidencia

La Ley N.º 28726 incorpora la institución de la reincidencia en el Código Penal y Procesal Penal, esta señala que se entenderá por reincidencia a la habitualidad del individuo para que, después de haber cumplido con una condena, este haya cometido otro hecho delictivo el cual provoque nuevamente su encarcelamiento. Esto quiere decir que, si una persona después de cumplir con la sentencia que se le atribuyó vuelve a cometer un delito que genere su privación de la libertad, este sería considerado como reincidente. (Rojas, 2022)

1.4. Justificación

La justificación de esta tesis radicó en la relevancia e importancia que se le debe brindar a la readaptación y reincidencia de los reclusos por medio de políticas penitenciarias ya que este es una problemática que se desarrolla en nuestra realidad al contar con una sobrepoblación en los centros reclusorios, por ende, esta se justifica de forma teórica, práctica y metodológica la cual se sustenta de la siguiente manera.

Teórica

El estudio comprende un análisis sobre las políticas penitenciarias adoptadas durante el estado de emergencia en el Perú, asimismo, este será desarrollado en base a la investigación previa realizada por diversos autores que hayan tratado temas ligados al que se abordó. Por lo tanto, sus resultados permitirán que se brinden propuestas para el interés social ya que de esta manera se salvaguardará los derechos de los reclusos.

Práctica

El estudio permitirá que exista una evaluación con respecto a la sobrepoblación carcelaria, la cual genera como consecuencia que se origine de forma ineficaz la readaptación social. Por ende, a través de este estudio existirán diversos modos en los que podrían actuar las autoridades en los centros penitenciarios para aplicarlos de forma práctica, esperando que estas implementen sus reglamentos con el fin de mejorar las deficiencias que existen.

Metodológica

La investigación cuenta con diversos instrumentos que servirán para obtener válidamente la recolección de datos, los cuales serán útiles para determinar la sobrepoblación que existen en los centros penitenciarios, la división por género, el determinar la cantidad de reos que cuenten con una sentencia firme o en proceso por medio de la prisión preventiva. Asimismo, por medio de esta se determinará el grado de efectividad para lograr la resocialización.

1.5. Formulación del problema

Problema General

PG. ¿Cuáles fueron las políticas penitenciarias implementadas en Lima en los años 2020-2021 y qué efectos tuvieron?

Problemas específicos

PE. ¿Cuáles fueron las políticas penitenciarias que se implementaron para la readaptación del interno en Lima y sus efectos, en el periodo 2020 – 2021?

PE. ¿Cuáles fueron las políticas penitenciarias que se implementaron para la no reincidencia del interno en Lima y sus efectos, en el periodo 2020 – 2021?

1.6. Objetivos

Objetivo General

OG. Identificar las políticas penitenciarias implementadas en Lima durante los años 2020-2021 y sus efectos.

Objetivo Específico

OE. Identificar las políticas penitenciarias que se implementaron para la readaptación del interno en el Lima y sus efectos, en el periodo 2020 – 2021.

OE. Identificar cuáles fueron las políticas penitenciarias que se implementaron para la no reincidencia del interno en Lima y sus efectos, en el periodo 2020 – 2021.

1.7. Hipótesis

Hipótesis General

Las políticas penitenciarias implementadas en Lima durante los últimos años fueron promulgadas por el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, éstas en el marco de la pandemia tuvieron la finalidad de disminuir la sobrepoblación que se encontraban en los centros penitenciarios, los cuales generaban un impacto negativo para favorecer a la resocialización.

Hipótesis Específicas

Las políticas penitenciarias que se implementaron para la readaptación del interno en Lima, fueron diversas, en principio se optó por regular las funciones del personal encargado en llevar el tratamiento de los reclusos, sin embargo, estas no fueron suficientes para incentivar a la resocialización.

Existieron diversos programas los cuales incentivaban a la no reincidencia del interno en Lima, estos fueron desarrollados por el MINJUS y el INPE, sin embargo, por medio de la valoración realizada por la Defensoría del Pueblo éstas denotarían una ineficacia en su procedimiento, puesto que, no se cuenta con el personal suficiente para resolver esta problemática.

CAPÍTULO II: METODOLOGÍA

2.1. Tipo de Investigación

Enfoque

La presente tesis de investigación está planteada desde una metodología cualitativa, ya que la sistematización de datos ha sido elaborada mediante un enfoque interpretativo donde se acercará al conocimiento de la realidad social y se involucrará en realizar observaciones detalladamente a las conductas de los reos de los establecimientos penitenciarios de Lima, es decir, que su desarrollo se basa en lo interpretativo.

Según Schenke (2018) una investigación cualitativa se desarrolla bajo los ámbitos del pensamiento, este permitirá que exista un acercamiento al tema de estudio, además, este enfoque cuenta con la característica de la flexibilidad ya que faculta al investigador profundizar en diversas indagaciones similares, así como el realizar comparaciones para que su postura cuente con una mayor sustentación. Asimismo, se considera que la interpretación ayudará a comprender y justificar los argumentos que se contemplen en el cuerpo del trabajo. (Nizama y Nizama, 2020)

Tipo

El tipo de investigación que se asume para el presente trabajo es una investigación de tipo básica, que lleve al conocimiento del tema o fenómeno social para su descripción en el tiempo y espacio señalado.

La investigación básica, permite que se obtengan nuevos conocimientos de forma sistemática, su finalidad consiste en aumentar el ámbito de estudio de una problemática. (Álvarez, 2020)

Asimismo, el presente estudio reúne la condición metodológica de una investigación descriptivo, por tener como objeto la evaluación, recolección y descripción de la Política Penitenciaria y sus consecuencias en la readaptación y reincidencia en Lima 2020 – 2021, por lo cual se orienta al conocimiento de la realidad tal como se presenta en ese tiempo y espacio, buscando caracterizarlo y explicarlo.

Diseño

El diseño de investigación que se asume para la presente investigación es la teoría fundamentada, debido a que se recoge información de la Política Penitenciaria y sus consecuencias en a readaptación y reincidencia, mediante el análisis de la realidad tomando como base para sustentar el estudio el entendimiento del fenómeno.

Los enfoques cualitativos utilizan la teoría fundamentada, que enfatiza la inducción y la información de datos para crear teorías y modelos. La teoría fundamentada es un método para obtener datos conceptualizados a través de procedimientos. (Espriella y Gómez, 2020)

2.2. Población y muestra

Población

Según Condori (2020) la población es la unidad de análisis donde se desarrolló el estudio. En tal sentido, la población está dirigida a los establecimientos penitenciarios en Lima, dentro de estos existen diversas áreas que integran a la seguridad, tratamiento penitenciario, atención psicológica, salud y otros. Además, se contó con diversos informes penitenciarios emitidos por el INPE, el MINJUS y la Defensoría del Pueblo.

Muestra

La presente investigación se emplea mediante una muestra no probabilística, toda vez que se tuvo en cuenta los criterios pertinentes para la selección de los expertos en la materia, tales como las personas que laboran en el INPE, además de tres publicaciones de la misma institución. Por ende, la muestra estuvo conformada por un total de dos personas pertenecientes al Instituto Nacional Penitenciario - INPE con sede en Lima, así como dos informes del INPE, uno del MINJUS y por último, dos informes especiales de la Defensoría del Pueblo.

Según, Silvestre y Huamán (2019) la muestra representa la probabilística y representativa, en este se generalizan los resultados que existen en la población y ello debe delimitarse adecuadamente.

Tabla 1

Población y muestra respecto de la técnica entrevista

N.º	Nombre	Cargo	Criterio de inclusión
1	Ciro Eloy Velazco Oyague	Agente del INPE	Experiencia en tratamiento y cuidado de internos.

2	<p>Vilma Antonia Navarro Meneses</p> <p>Técnica en enfermería del INPE</p>	<p>Especialista de la salud y tratamiento de los detenidos.</p>
---	--	---

Nota. Elaboración propia.

Tabla 2.

Documentos implementados en Lima 2020 – 2021.

N.º	Documento	Año
1	INPE – Informe Estadístico Diciembre – 2020	2020
2	INPE – Informe Estadístico Diciembre – 2021	2021
3	MINJUS - Informe de Evaluación de Implementación 2020.	2021
4	Informe especial – Situación de las personas privadas de libertad a propósito de la declaratoria de emergencia sanitaria/Informe N.º 03-2020-DP.	2020
5	Informe especial – Situación de las personas privadas de libertad a propósito de la declaratoria de emergencia sanitaria/Informe N.º 08-2020-DP.	2020

Nota. Elaboración propia.

2.3. Técnicas e instrumentos de recolección de datos

Las técnicas por utilizar para la recolección de información constituyen la observación de distintas fuentes, tal y como la consulta a la Revisión Sistemática: “Política Penitenciaria, Readaptación y Reincidencia, una revisión sistemática del 2018 - 2019”, realizada con relación al trabajo suscrito; la consulta a Institucionales y Plataformas Virtuales del Estado para poder llevar a cabo el análisis documental, y, por último, las

entrevistas realizadas a los expertos en la materia. Por lo tanto, se empleó dos técnicas para la recolección de datos, la entrevista y el análisis documental.

Técnica: Entrevista

La técnica fundamental a emplear será la entrevista a expertos de la materia, los cuales deberán cumplir determinados requisitos, tales como una renombrada carrera y experiencia, o hayan realizado trabajos de investigación afines al presente.

De acuerdo con Feria et al. (2020) la entrevista es una técnica utilizada para la recolección de datos esta consiste en un conjunto de preguntas la cual es realizada por medio de un cuestionario, en esta se pueden utilizar preguntas cerradas y abiertas.

Tabla 3

Cuadro del perfil profesional de los entrevistados.

N.º	Muestra	Perfil profesional	Conocimiento y experiencia	Investigaciones e interés en la materia
1	Agente del INPE	Egresado del Curso de Centro Nacional de Estudios Criminológicos y Penitenciario.	Experiencia en la supervisión de la ejecución de la pena privativa de libertad.	Capacitación especializada en seguridad penitenciaria.
2	Técnica en enfermería del INPE	Técnica en Enfermería	Conocimiento y experiencia de la salud y tratamiento de los detenidos	Participación en programas relacionadas al tratamiento de los detenidos.

Nota. Elaboración propia.

Conforme a lo mencionado, se entrevistará al agente de seguridad del centro penitenciario de Ancon I, ya que posee amplia experiencia en tratamiento y cuidado de internos; y, se entrevistará a la técnica en enfermería, puesto que posee conocimientos en tratamiento de los detenidos y es especialista de la salud de estos mismos.

Instrumento: Guía de Entrevista

Asimismo, para la aplicación de la entrevista se tuvo como instrumento una guía de estructurada, en el cual el procedimiento consistió en acudir a los expertos de la materia en la fecha que dispongan a fin de poder realizar el cuestionario de preguntas contenidas en la guía de entrevista. Este cuestionario constituye un conjunto de preguntas predeterminadas, siendo empleada mediante el método inductivo y sistemático. Es importante destacar que cada guía de entrevista será distinta de acuerdo al funcionario a entrevistar.

Ahora bien, la Guía de Entrevista fue estructurada conforme a la muestra, es decir, que se realizó preguntas en función al cargo asumido del agente de seguridad del INPE y la técnica en enfermería, todo ello basándonos en los objetivos generales y específicos.

Técnica: Análisis Documental

La técnica utilizada en la de un análisis documental, esta permitió la recopilación de información de diversas fuentes documentales. Además, muchos métodos han hecho posible recolectar información de forma estructurada.

Tabla 4

Documentos analizados respecto de políticas penitenciarias implementados en la ciudad de Lima.

N.º	Item	Entidad	Año
1	INPE – Informe Estadístico Diciembre – 2020	INPE	2020
2	INPE – Informe Estadístico Diciembre – 2021	INPE	2021
3	MINJUS - Informe de Evaluación de Implementación 2020.	MINJUS	2021
4	Informe especial – Situación de las personas privadas de libertad a propósito de la declaratoria de emergencia sanitaria/Informe N.º 03-2020-DP.	Defensoría del Pueblo	2020
5	Informe especial – Situación de las personas privadas de libertad a propósito de la declaratoria de emergencia sanitaria/Informe N.º 08-2020-DP.	Defensoría del Pueblo	2020

Nota. Elaboración propia.

Instrumento: Guía de Análisis Documental

El instrumento para realizar el recojo de información es la Guía de Análisis Documental, esta permitió revisar con coherencia el contenido de los documentos materia

de estudio, además, se resaltó la información relevante que responda a los objetivos propuestos.

2.4. Procedimiento de análisis de datos

El estudio realizado se orientó bajo la revisión sistemática de informes computarizados emitidos por el INPE y la Defensoría del Pueblo, todo ello mediante un análisis cualitativo, por ende, mediante las técnicas e instrumentos anteriormente indicados se disgregó la información recabadas en diversas fuentes y elementos que resultasen útiles para la investigación, en ello se precisó aquella información relevante, idéntica y autentica que sirva para describir, esquematizar y explicar las características del presente estudio.

2.5. Aspectos Éticos

El objetivo principal de la presente investigación es mostrar los principales problemas que presenta la política penitenciaria concerniente a la readaptación y reincidencia del penado, siendo así, es importante considerar dentro de ello las consideraciones éticas porque son factores sociales que rigen la presente investigación.

Beneficencia

Los participantes en este estudio se identificaron como informantes y, por lo tanto, conocían sus derechos y obligaciones en la investigación, además, toda la información proporcionada era socialmente aceptable para fines de recopilación de información, siempre en aras de garantizar y respetar a todos los no participantes.

Justicia

La justicia es un principio ético y moral que se emplea en el presente estudio, tratando a todos de manera equitativa con un comportamiento adecuado y alturado, respetando la integridad física y psicológica para la armonía de la sociedad

Consentimiento Informado

De forma anticipada se pidió a los expertos en la materia que participaran en entrevistas para recordarles que la recopilación de información es completamente voluntaria y que pueden optar por interrumpirla en cualquier momento sin que ello genere perjuicio alguno. Asimismo, es menester señalar que este trabajo cumple con las normas incondicionales de la Universidad Privada del Norte conformadas por un filtro de software para evitar plagios que distraigan de la investigación científica. De manera similar, las regulaciones en la versión 7 de la norma APA permiten organizar los derechos de propiedad intelectual en la paginación de trabajos, artículos académicos, etc. Además, con la intervención de la Real Academia Española, el diccionario y la construcción gramatical permiten un trabajo formal y de contenido claro.

CAPÍTULO III: RESULTADOS

Consecuentemente, se desarrollarán los resultados los cuales fueron obtenidos en base a las técnicas e instrumentos, además por medio de la Guía de Análisis Documental y la Guía de Entrevista se organizó este apartado en base a los objetivos propuestos. Estos fueron desarrollados de la siguiente manera.

3.1.1. Resultados del Objetivo General

A continuación, se consignarán los resultados obtenidos conforme a los objetivos propuestos. Para empezar, se realizará el objetivo general el cual consiste en identificar cuáles fueron las políticas penitenciarias implementadas en el Perú en los años 2020-2021.

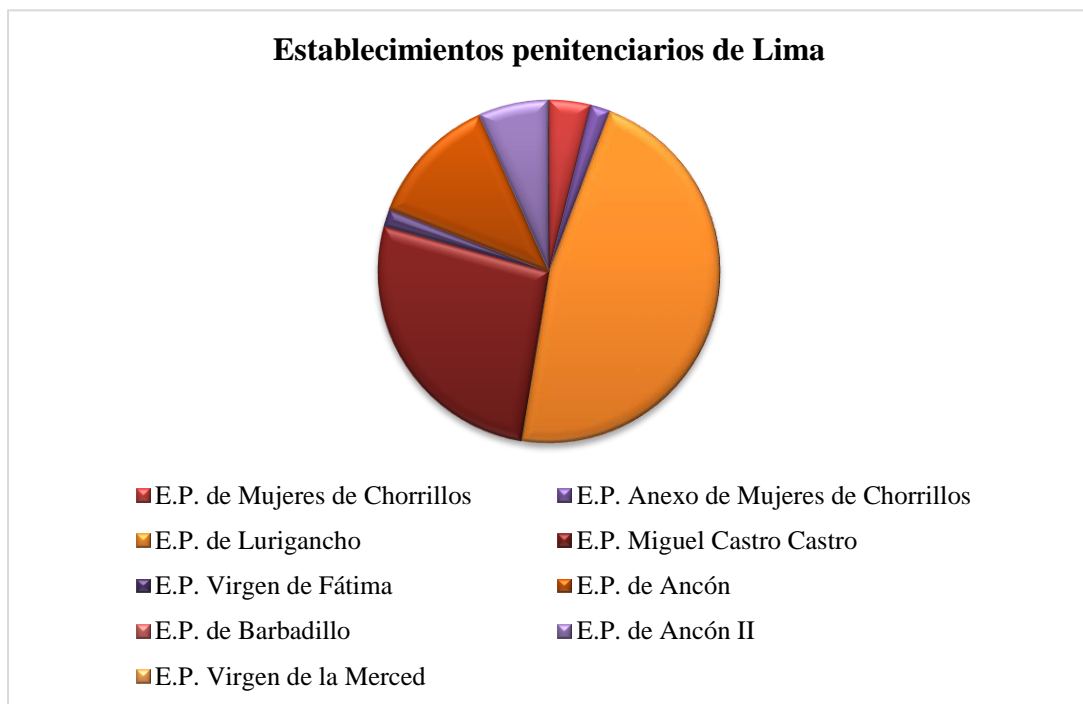
En todo el sector peruano existen alrededor de 69 establecimientos penitenciarios, los cuales tienen una población cercana a los 100 000 habitantes, sin contar con los que se encuentran en diversos centros juveniles de rehabilitación, esto genera una problemática debido al hacinamiento excesivo que provoca una sobrepoblación en estos establecimientos, se entiende que este no es una controversia actual sino que la misma ha sido progresiva paulatinamente en el transcurrir de los años, es decir, que los internos que se encuentran en los reclusorios han venido atravesando la afectación de diversos derechos ante la precariedad de un eficaz sistema penitenciario, debido a que las cárceles del Perú no cuentan con una métodos, mecanismos o personal capacitado que incentive a la resocialización.

En principio, según lo que indica el Informe Estadístico del INPE (2020) en Lima se encuentran distribuidos nueve penales, estos son el E.P. de Mujeres de Chorrillos, E.P Anexo

de Mujeres de Chorrillos, E.P. de Lurigancho, E.P. Miguel Castro Castro, E.P. Virgen de Fátima, E.P. de Ancón, E.P. de Barbadillo, E.P. de Ancón II y E.P. Virgen de la Merced, de estos sólo cuatro no cuentan con hacimiento penitenciario, sin embargo, los cinco restantes tienen una sobrepoblación que excede el 100% de lo normalizado, por lo que estos tienen un claro hacimiento.

Figura 1.

Establecimientos penitenciarios en Lima



Nota. Elaboración propia con información proporcionada por el INPE.

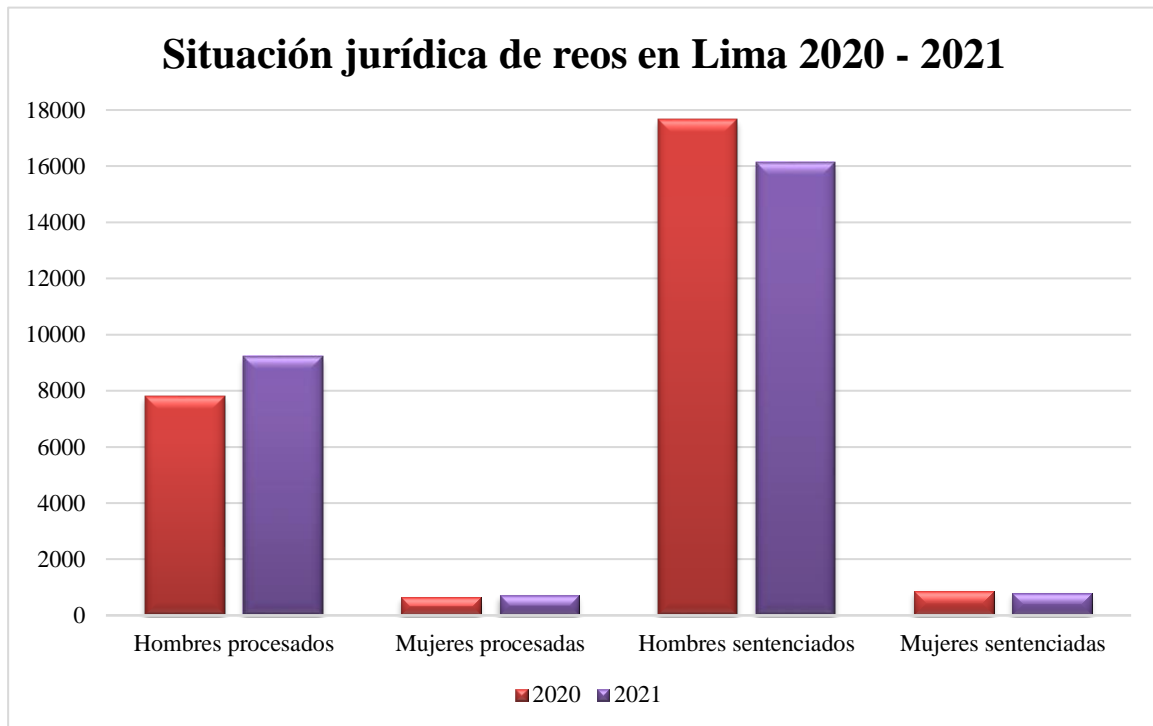
El E.P. de Mujeres de Chorrillos tiene una capacidad de albergue de 450 penitenciarios, pero su población penal es de 764 por lo que tendría una sobrepoblación de 314 reclusos, por su parte, el E.P Anexo de Mujeres de Chorrillos cuenta con una capacidad

de albergue de 288 siendo su población penal de 368 esta alcanza una sobrepoblación penal de 80 reclusos, asimismo, el E.P. de Lurigancho, cuenta con una capacidad de 3 204 reclusos pero su población penal es de 9 184 reos, esto indica que cuenta con una sobrepoblación de 5 980 carcelarios, el E.P. Miguel Castro Castro, tuvo una capacidad de 1 142 reclusos, su población penal es de 5 223 contando con una sobrepoblación de 4 081, por su lado, el E.P. de Ancón cuenta con una capacidad de 1 620, su población era de 2 430 por lo que estime una sobrepoblación de 810 personas, finalmente, la E.P. Virgen de Fátima, la E.P. de Barbadillo, la E.P. Virgen de la Merced y el E.P. Ancón II no cuentan con hacimiento debido a que se ha respetado el límite de pobladores en estos establecimientos penitenciarios.

En cuanto a la situación jurídica del 2020 la POPE había logrado un 33.64% de procesados y un 66.36% de sentenciados en el Perú. A diferencia de otros departamentos, en Lima y Callao se viene ejecutando en Nuevo Código Procesal Penal el cual tenía como fin reestructurar y disminuir el porcentaje de los procesados y sentenciados, así como el uso inadecuado de la prisión preventiva en aras de disminuir el hacimiento penitenciario, en base a ello se obtiene que sólo en esta provincia existe un total de 26 972 reclusos, 8 433 tienen la calidad de procesados de los cuales 7 796 son hombres y 637 mujeres, por otra parte, 18 539 personas adquieren la condición de sentenciados, estos se distribuyen en 17 669 hombres y 870 mujeres. Sin embargo, de acuerdo con el Informe Penitenciario (2021) la situación jurídica en Lima habría disminuido a 26 850, de estos 9 911 tienen la condición de procesados subdividiéndose en 9 217 hombres y 694, por otro lado, 16 939 de sentenciados de los cuales 16 144 son hombres y 795 mujeres.

Figura 2.

Cantidad reos y su situación jurídica en Lima 2020 – 2021.

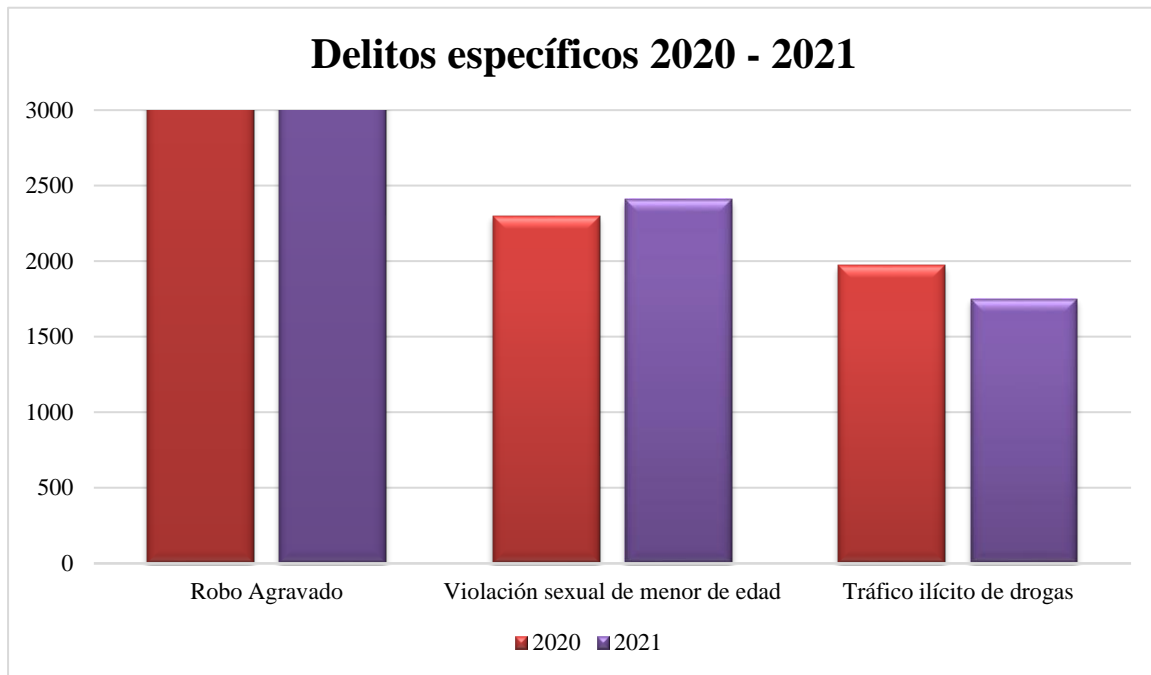


Nota. Elaboración propia con información proporcionada por el INPE.

Ahora bien, Lima es considerado el principal departamento donde se cometen el mayor índice de delitos, donde la acción ilícita más frecuentada es el robo agravado y el delito de violación sexual a menores de edad, en una escala de tres se obtiene que sólo en el 2020 aproximadamente 8 076 personas habrían cometido el crimen de robo en su modalidad de robo agravado, le sigue con 2 300 el delito de violación sexual a menores de edad y, por último, con 1 971 el tráfico ilícito de drogas. Por su parte, en el 2021 existirían 7 823 casos de robo agravado, 2 408 de violación sexual y 1 750 de tráfico ilícito de drogas.

Figura 3.

Cantidad de población y sus delitos específicos en Lima 2020 – 2021.



Nota. Elaboración propia con información proporcionada por el INPE.

El grado de instrucción al ingresar al centro penitenciario cuenta con diversas variables, en principio se tiene que estas abarcan el nivel primario, secundario, superior no universitario y superior universitario, además de los analfabetos. De acuerdo con los respectivos informes, en el 2020 el departamento de Lima contaba con una cantidad de 365 analfabetos, en el nivel primario se obtiene una cantidad de 5 683 reos, en el ámbito secundario existirían 31 740 reos, en la categoría de superior no universitario abarcan 2 155 reos y, por último, en el nivel superior universitario encontramos una cantidad de 1 565. Por su parte, en el 2021 la cantidad de analfabetos era de 391, en el nivel primaria 5 357, en el nivel secundaria se estiman 31 696, en el nivel superior no universitario 2 089 y, finalmente,

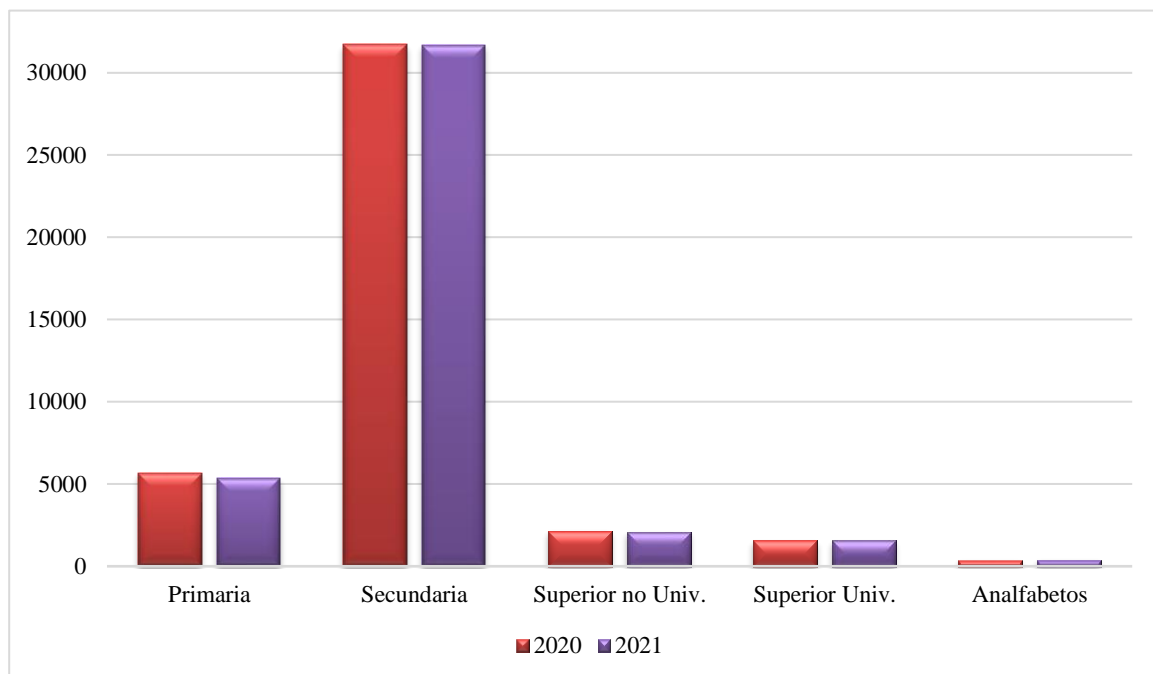
en el nivel universitario 1 565.

Nota. Elaboración propia con información proporcionada por el INPE.

Asimismo, la excesiva aplicación de medidas coercitivas como la prisión preventiva

Figura 4.

Cantidad de población penitencia y su grado de instrucción en Lima 2020 – 2021.



es otra causa que provoca un déficit en el sistema judicial. En épocas de la pandemia las políticas implementadas por Poder Ejecutivo para el hacimiento constituyeron un riesgo que originó la propagación masiva de este virus, más aún cuando los reclusorios son focos blancos de contagio debido a que el gobierno no contaba con una reglamentación necesaria frente a estas situaciones. (Jimenes y Barrientos, 2020)

Ahora bien, las políticas penitenciarias implementadas para combatir al hacimiento

penitenciario vienen desde años anteriores y se dieron en el siguiente orden. En principio, mediante Decreto Supremo 005-2016-JUS se aprobó la Política Nacional Penitenciaria y Plan Nacional de la Política Penitenciaria 2016 – 2020, el cual contó con tres ejes pilares: i) El Sistema de Justicia Penal, ii) El tratamiento y iii) La resocialización, todas estas tenían como objetivo el desarrollar medios estratégicos para permitir que el recluso se readapte a la sociedad. Por otro lado, el Decreto Legislativo N.º 1325, reguló la emergencia de los centros penitenciarios, en tal sentido, dictaminó esta medida a fin de garantizar la seguridad y la salud.

Posteriormente, se promulgó el Decreto Legislativo N.º 1328 el cual sirvió para fortalecer el Sistema Penitenciario Nacional y el Instituto Nacional Penitenciario, este tenía como finalidad el incentivar a la reinserción social frente a la población penitenciaria. Por su parte, el Decreto Supremo N.º 013-2018-JUS, prórroga la emergencia que estableció el Decreto Legislativo N.º 1325 por veinticuatro meses. En este mismo orden, el Decreto Legislativo N.º 1343 implementó un aspecto importante en cuanto a la resocialización, en este se buscó promover y desarrollar diversas actividades que permitan alcanzar la reinserción social de los reclusos, lo cual generaría como resultado la resocialización.

En épocas de la pandemia, se promulgó el Decreto de Urgencia N.º 029-2020, donde se autorizó la transferencia de S/. 10 000 000.00 a favor del INPE, su fin consistía en implementar las medidas sanitarias y, mediante estas, evitar la propagación del virus por causa del COVID-19. Finalmente, se fueron desarrollando normativas como el Decreto Legislativo N.º 1459, el Decreto Supremo 004-2020-JUS, el Decreto Legislativo N.º 1513 y

el Decreto Legislativo N.º 1514, estos permitían diversos beneficios penitenciarios que permitiesen otorgarle al recluso una semilibertad, libertad condicional o la redención de la pena bajo el cumplimiento de diversos requisitos.

Como se ve, los efectos que se generaron en épocas de la pandemia, correspondientes a los años 2020 – 2021, resultó ser una problemática abismal que asumió el Estado, sin embargo, el haber mostrado un desinterés por estos centros penitenciarios en años anteriores provocó que no existiese una eficiente administración del funcionamiento de este sector, además, he de apreciarse que pese a que existía un financiamiento a favor del INPE para que implementase sus áreas sanitarias con el objetivo de prevenir los contagios, estos solo han ido denotando la carencia del sistema de salud, ya que no estaban preparados para asumir este riesgo, esto quiere decir que, si se hubiera prestado una mejor atención por parte del gobierno mediante planes de contingencia o protocolos estandarizados que regulen de forma apropiada una situación semejante a la que se atravesó, se podría haber actuado de forma idónea y óptima. La Defensoría del Pueblo, determinó que dichos recursos destinados no serían suficiente para cubrir el abasto con respecto a la sobrepoblación que existía en los centros reclusorios. (Villena, 2020)

Tabla 5

Normativa de implementación penitenciaria.

N.º	Normativa	Año	Título
1	Decreto Supremo 005-2016-JUS	2016	Plan Nacional de la Política Penitenciaria

2	Decreto Legislativo N.º 1325	2017	Decreto Legislativo que declara en emergencia y dicta medidas para la reestructuración del Sistema Nacional Penitenciario y el Instituto Nacional Penitenciario.
3	Decreto Legislativo N.º 1328	2017	Decreto Legislativo que fortalece el Sistema Penitenciario Nacional y el Instituto Nacional Penitenciario.
4	Decreto Supremo N.º 013-2018-JUS	2018	Decreto Supremo que prorroga la emergencia dispuesta por el Decreto Legislativo N.º 1325, para la reestructuración del Sistema Nacional Penitenciario y el Instituto Nacional Penitenciario
5	Decreto Legislativo N.º 1343	2017	Decreto Legislativo para la Promoción e Implementación de Cárceles Productivas
6	Decreto de Urgencia N.º 029-2020	2020	Dictan medidas complementarias destinadas al financiamiento de la micro y pequeña empresa y otras medidas para la reducción del impacto del covid-19 en la economía peruana
7	Decreto Legislativo N.º 1459	2020	Decreto Legislativo que optimiza la aplicación de la conversión automática de la pena para personas condenadas por el delito de omisión de asistencia familiar, a fin de reducir el hacinamiento penitenciario y evitar contagios de Covid-19.

8	Decreto Supremo 004-2020-JUS	2020	Decreto Supremo que establece supuestos especiales para la evaluación y propuesta de recomendación de Gracias Presidenciales, y determina su procedimiento, en el marco de la emergencia sanitaria por COVID-19
9	Decreto Legislativo N.º 1513	2020	De carácter excepcional para el deshacinamiento de establecimientos penitenciarios y centros juveniles por riesgo de contagio de virus covid-19.
10	Decreto Legislativo N.º 1514		Decreto Legislativo que optimiza la aplicación de la medida de vigilancia electrónica personal como medida coercitiva personal y sanción penal a fin de reducir el hacinamiento.

Nota. Elaboración propia.

3.1.2. Resultados del Objetivo Específico 1:

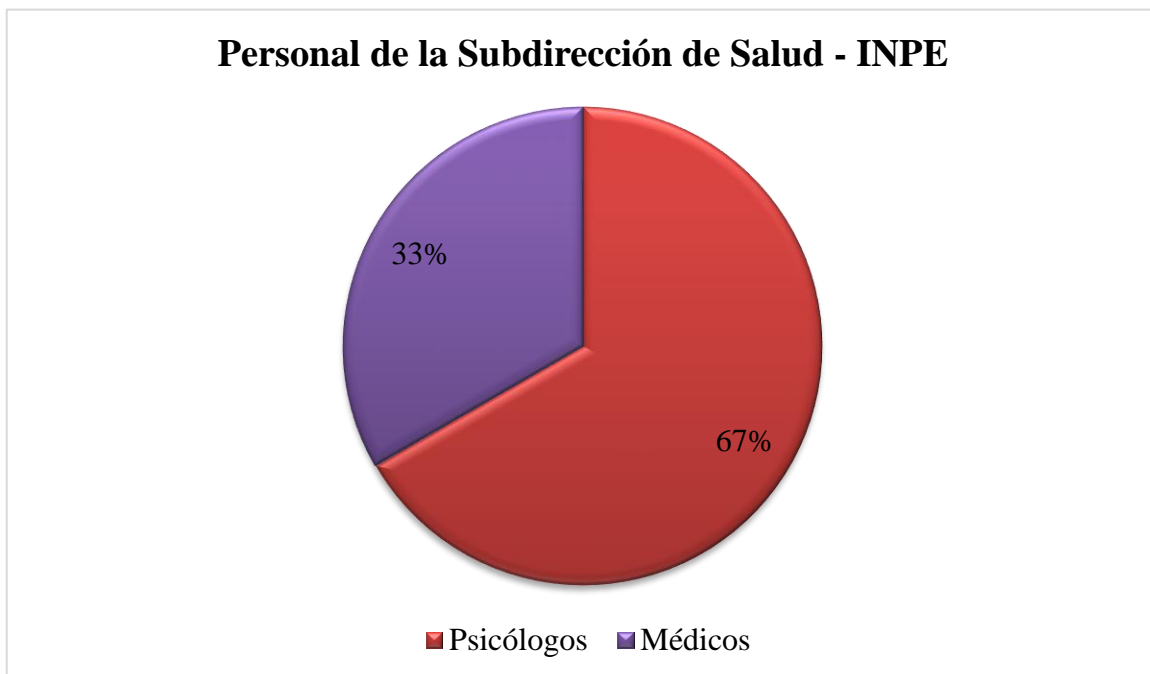
Seguidamente, se identificarán cuáles fueron las políticas penitenciarias que se implementaron para la readaptación del interno en Lima y sus efectos en el periodo 2020 – 2021.

Los servicios que se desarrollaron como parte de la readaptación fueron la atención psicológica, social y legal. Esto refiere que el proporcionar dichos servicios a los detenidos constituye un apoyo a su potencial individual, ya que a la fecha de marcharse estarán más preparados para enfrentar el retorno a la sociedad.

De acuerdo con lo que se conoce, la entidad de recursos humanos del INPE contaba con 9 719 trabajadores, los cuales incluía a profesionales y técnicos asistenciales, de estos 1 577 pertenecían a la dirección de tratamiento penitenciario la cual cuenta con cuatro subdivisiones para el sector educativo, laboral, salud y de asistencia penitenciaria. Estas cuatro se encargan de fomentar actividades que permitan una resocialización y readaptación a la sociedad sobre aquellos ciudadanos que se encuentran privados de su libertad. Asimismo, la Subdirección de Salud se encuentra constituido por dos médicos y cuatro psicólogos. (INPE, 2021)

Figura 5

Porcentaje del personal encargado de la Subdirección de Salud del INPE.



Nota. Elaboración propia con información proporcionada por el INPE.

Asimismo, el MINJUS le solicitó al Poder Judicial el darle más prioridad a la atención de beneficios penitenciarios para que el privado de su libertad, a raíz de la COVID-19 pueda acceder a un provecho en el cual pudiese readaptarse en la sociedad bajo ciertas condiciones, esto se dio mediante Decreto Legislativo N.º 1459.

Por su parte, la Defensoría del Pueblo por medio del Informe Especial N.º 08-2020-DP, propuso medidas de implementación al Poder Ejecutivo, estas son las gracias presidenciales y las reformas normativas. En cuanto a las gracias presidenciales menciona que, esta es una medida tomada por otros gobiernos en los cuales se estudiará caso por caso los delitos que se han cometido y en base a esto se determinará la interrupción de un mandato judicial. Por otro lado, las reformas normativas pretendían ampliar el acceso a la conversión de la pena por medio de decretos legislativos, de igual forma planteada un cambio en la regulación de la prisión preventiva.

3.1.3. Resultados del Objetivo Específico 2:

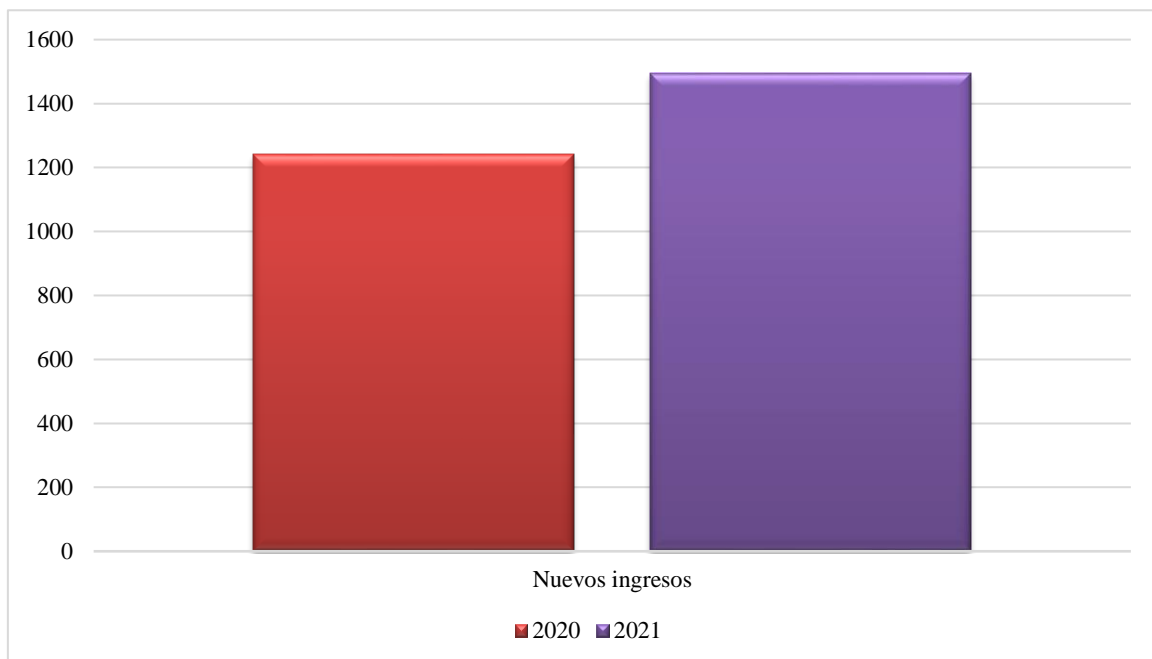
Por último, identificarán cuáles fueron las políticas penitenciarias que se implementaron para la no reincidencia del interno en Lima y sus efectos en el periodo 2020 – 2021.

El INPE, considera como reo primario a quien ingresa por primera vez al centro penitenciario hasta que este cumpla su sentencia, asimismo, cataloga como reo reingresante a todo aquel que registre dos o más ingresos en un reclusorio. El art. 46.B de la Ley N.º 29604 define a la reincidencia como reincidente a la persona que habiendo cumplido total o

parcialmente la pena de prisión, comete un nuevo delito doloso en un plazo no mayor de cinco años. Las personas condenadas por mala conducta intencional se encuentran en una situación similar. En diciembre del 2020 en el Perú hubo 1 241 ingresos, de los cuales el 78% correspondería a primarios y 22% a reincidentes, en el caso específico de Lima esta obtuvo un total de 323 ingresos, esto se subdivide en 300 procesados y 23 sentenciados, sin embargo, en el 2021 ingresaron un total de 1 495 reos, de estos el 79% son primarios y el 21% reincidentes.

Figura 6.

Cantidad de ingresos a los establecimientos penitenciarios 2020 - 2021.



Nota. Elaboración propia con información proporcionada por el INPE.

Según el Informe de Evaluación de Implementación, el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos (2020) promulgó la Política Nacional Penitenciaria al 2030 la cual fue aprobada por Decreto Supremo N.º 011-2020-JUS, la misma que establece un plan estratégico para su desarrollo. En cuanto a la no reincidencia, se establecieron mejorar para obtener una adecuada reinserción con aquellas personas que ya han cumplido su condena. Por ello, creo un plan en el que diseño e implementó un apoyo postpenitenciario, en este se ofrece el brindar una ampliación en la bolsa de trabajo, esto se realizará por medio de programas que fomenten oportunidades educativas, laborales y formativas.

3.2. Resultados de las Técnicas de Entrevista

En función a la Guía de Entrevista se pudo determinar por medio de las preguntas predeterminadas la postura de los funcionarios del INPE, las cuales permitieron desarrollar los objetivos planteados.

En este sentido, las entrevistas realizadas se suscitaron en diciembre del 2020, la misma estuvo conformada por una ronda de preguntas emanadas en base al objetivo general y objetivos específicos de la presente investigación, además, es necesario precisar que el formato fue dirigido y formulado por la autora, en base a los desarrollos explicados en el capítulo de metodología en la guía de entrevistas.

El primer entrevistado fue el Agente Penitenciario de nombre **Ciro Eloy Velazco Oyague**, este brindó su punto de vista de la realidad carcelaria. La segunda entrevistada fue la técnica en enfermería, **Vilma Navarro Meneses**, quien con su experiencia en asistencia a

la salud de la población penitenciaria nos dará a conocer si la política penitencia cubre con las necesidades básicas de los reclusos.

Objetivo General:

Respecto del adecuado tratamiento penitenciario.

El primer entrevistado señaló que, el tratamiento penitenciario no se da en casi la mayoría de los casos, ya que de acuerdo a su experiencia relata que entran jóvenes al penal siendo tranquilos y que estando dentro del penal se fomenta más la indisciplina y al momento que obtener su libertad ya están más corrompidos que cuando entraron.

La segunda entrevistada precisó que, el sector salud de INPE se encuentra desquebrajado en el sentido de que no cuentan con todos los implementes necesarios para la atención y no hay médicos en general, haciendo precisión de que el tratamiento penitenciario sería mejor de contar con mayor apoyo del Estado, sin embargo, los profesionales de la salud siguen brindando atención con lo que tienen sin discriminación alguna.

Respecto a las necesidades básicas de la población que habita en los centros penitenciarios.

El primer entrevistado manifestó que, desde el primer momento que el detenido entra al penal le dan todos los servicios, tales como apoyo jurídico, académico, psicológico, hasta apoyo religioso. Entonces, para el agente penitenciario la política penitenciaria si se está

encargando de brindar la asistencia que el recluso requiere, pero también hace mención que los detenidos no valoran ni cuidan los servicios que les brindan.

Por su parte, la segunda entrevistada señaló que, el INPE si cumple con dar las necesidades básicas a los reclusos, e incluso señala que en su experiencia ha visto a las reclusas hacer un cambio en su vida apoyándose de los servicios religiosos

Objetivo Específico 1.

Respecto al desarrollo de la readaptación social en los establecimientos penitenciarios.

El primer entrevistado argumentó que, los programas de readaptación no se cumplen y que solamente los internos se inscriben a los programas con el fin de que los obsequien cosas materiales o les otorguen beneficios penitenciarios, o sea no hay una vocación, una voluntad personal de querer hacer bien las cosas.

Asimismo, la segunda entrevistada agregó que el desarrollo de readaptación repercute más en la gente joven que en la gente que se encuentra cursando muchos años en el penal.

Respecto al servicio que ayuda mayormente a que se fomente la readaptación del interno.

El primer entrevistado señaló que, los programas de readaptación social del interno en su mayoría no ayudan porque el recluso no tiene voluntad de cambiar su forma de pensar

y actuar, sin ello no se puede trascender mucho, considera que para haya un cambio en su vida debe depender de uno mismo, de la voluntad que le pone.

La segunda entrevistada manifestó que, los programas de readaptación social del interno en su mayoría no ayudan porque el recluso no tiene voluntad de cambiar su forma de pensar y actuar, sin ello no se puede trascender mucho, considera que para haya un cambio en su vida debe depender de uno mismo, de la voluntad que le pone.

Objetivo Específico 2.

Respecto a las innovaciones realizadas por el INPE que han contribuido a la no reincidencia en actividades delictivas.

El primer entrevistado manifestó que, el apoyo religioso ha sido lo que más repercutido en concientizar al recluso para no volver a delinquir, puesto que en su experiencia afirma que ha tenido la oportunidad de ver como los penados que se volvieron cristianos lograron conseguir trabajo al obtener su libertad. Entonces, de acuerdo a su apreciación se podría decir el apoyo religioso es muy significativa para readaptación del interno.

La segunda entrevistada precisó que, el sentir de los reclusos que son importantes para la entidad es muy significativo, y siguiendo esa línea el INPE se encarga de realizar a menudo campañas de salud para que de esta manera no se fomente la convivencia en condiciones insalubres.

Respecto a los programas de rehabilitación dentro de las cárceles han coadyuvado en reducir la reincidencia en conductas delictivas.

El primer entrevistado señaló que, la reincidencia delictiva no disminuye a pesar de los innumerables programas de readaptación que el Estado proporciona, debido a que los detenidos no tienen la voluntad de querer cambiar, si logran inscribirse lo hacen solo por aparentar o en su defecto, se encuentran ausentes.

De igual forma, la segunda entrevista confirma la primera postura y agrega que no ayudan a que no vuelvan a reincidir, pero la experta cuestiona de que no se da solamente por la sola voluntad del detenido, sino por la sobrepoblación que hay en los centros penitenciarios.

CAPÍTULO IV: DISCUSIÓN Y CONCLUSIONES

4.1. Limitaciones

Las limitaciones que presentó el desarrollo de la investigación van en concordancia del límite temporal de estudio, puesto que la readaptación por medio de la política penitenciaria resulta ser una problemática que se suscita en años anteriores. Asimismo, otra limitación presentada fue la originada por la crisis sanitaria, ya que al existir una restricción de movilización por causa de la pandemia mundial COVID-19 se imposibilitó que se desarrollen mayores entrevistas a diversos expertos en la materia.

4.2. Implicancias

Al principio de nuestra investigación se contó con un enfoque desde una vista normativa y teórica, basándonos en que el Estado es una entidad humanista, por ende, se encarga de resocializar al interno para cuando obtenga su libertad para que este no caiga en la reincidencia. En ese sentido, en el camino de nuestra investigación nos topamos con innumerables investigaciones respecto al presente tema y sus afinidades.

En tal sentido, el panorama de nuestra investigación no es un tema novedoso, por el contrario, es un tema con una problemática que aqueja hace muchos años atrás, donde hasta la fecha no se ven los resultados de los innumerables esfuerzos que hace el gobierno por cambiar la realidad. Por ende, el estudio desarrollado ha permitido otorgarle la importancia necesaria que requiere la readaptación a la sociedad del penado y la no reincidencia en actividades delictivas, en el sentido de demostrar que toda la teoría que nos permiten ver los

artículos y revistas en cuanto a las mejoras en el tratamiento penitenciario y en su defecto la readaptación y no reincidencia, quedan en su mayoría en teoría, puesto que de acuerdo a las entrevistas efectuadas a los expertos en la materia, los hechos demuestran lo contrario; por lo cual haciendo un contraste podemos llegar a la conclusión que nuestro trabajo tiene como fin último el ser una contribución al mundo académico y a la sociedad peruana la realidad problemática que tenemos arraigada en la sociedad.

4.3. Discusión

Con base en los resultados obtenidos, quedó claro que las metas institucionales no se pueden lograr debido a varios factores, el primero de los cuales, como ya hemos mencionado en este estudio, es el hacinamiento. Por ello, existe una verdad absoluta en lo que refiere Robles (2021) el cual señaló que el hacinamiento penitenciario en el Perú, haciendo una mayor precisión en Lima, se encuentra en una etapa crítica debido a dos cosas: i) La pésima infraestructura con la que cuentan con centros penitenciarios lo cual genera un ámbito de violencia, abuso y propago de enfermedades y ii) El escaso personal profesional como psicólogos, enfermeros u otros educados.

Entonces, la sobrepoblación penitenciaria incide en que no todos los presos cuenten con el tiempo para realizar los programas previstos, además, los responsables de la rehabilitación no pueden trabajar con un número tan elevado de personas, por lo que tienen que prestar atención únicamente a un sector de ellas, lo cual, a pesar de los esfuerzos del INPE por clasificarlos en diferentes programas de tratamiento para una mejor cobertura, es en vano y no sólo por el factor mencionado sino también por la propia voluntad del privado

de libertad en el sentido de que no tiene iniciativa para contribuir al ajuste de la sociedad y, según expresaron los expertos en la materia, a pesar de que el Estado ha realizado innumerables esfuerzos para implementar programas que apoyen su apoyo emocional, laboral y religioso, entre otras cosas.

En consecuencia, si bien el estudio comparativo nos permitió determinar que existe una sobrepoblación en países como Chile, Colombia, Argentina, Uruguay y otros países de Latinoamérica, para el caso de Perú este resulta tener cifras exorbitantes, más aún cuando está solo se realizó el estudio de una cantidad parcial puesto que los montos obtenidos se ciñeron al territorio limeño. Ahora bien, Haro (2020) refiere que si bien las políticas públicas implementadas en el marco de la pandemia e incluso desde años atrás tenían como finalidad el resocializar a los reclusos no se han observado resultados de estas ya que en los últimos diez años el crecimiento del albergue penitenciario ha llevado a una sobrepoblación, este mismo infiere en decir que el Perú ha optado por un modelo panóptico, esto quiere decir, el confinamiento o aislamiento, sin embargo, no toma en cuenta al modelo de prelibertad, el cual se centraría más en tratar a los internos con los recursos adecuados para su realización.

Ahora bien, mediante la recolección de datos por medio de la guía de entrevista y conforme a lo que señaló uno de los entrevistados, el cual consideró que los programas que se destinan para la readaptación no ayudan ni garantizan que este se realice, entendemos que el Primer Juzgado Unipersonal Penal de Huancayo por medio de la Sentencia N.º 394-2017-HC en su fundamento uno ratificó lo que precisa nuestra Constitución Política del Perú, la cual señala que la finalidad de la pena es readaptar al sujeto por medio de una reeducación,

rehabilitación y reincorporación, en este sentido, será función del Estado el brindar por medio de programas o talleres educativos con la ayuda de médicos, psicólogos u otros especialistas mecanismos que contribuyan a la resocialización y, a su vez evitar una reincidencia. Por ende, la educación resulta ser un factor que asiste a la sociedad, por ello, cuando se cumple una condena se buscará obtener un perfil de disciplina. (Ruiz y López, 2019)

Asimismo, Céspedes (2019) señala que la educación pública debería ser una inversión prioritaria para los gobiernos, si es que estos quieren reducir significativamente la reincidencia a largo plazo, puesto que, la educación es la primera herramienta que permite una convivencia respetuosa y exitosa, un valor que evita que los delincuentes se pierdan.

Por su parte, la segunda entrevista refiere que los diversos programas o campañas de salud implementadas en los centros penitenciarios no inciden en que se realice la reincidencia delictiva, sin embargo, Céspedes (2019) considera que los recursos que se destinan para la rehabilitación del reo, así como la labor que ejecuta la PNP, el PJ, el MP y el MININTER no son suficientes, puesto que al prevalecer la impunidad se incentiva la reincidencia, entonces, la corrupción está jugando un papel importante que imposibilita a la rehabilitación, ya que no existe un control interno en los reclusorios.

En cuanto a la reincidencia, existe una clara conformidad en que el Estado peruano no se encuentra capacitado para que los reos no caigan en esta, debido a que la resocialización dependerá de los equipos multidisciplinarios que se ofrezcan, conforme a lo

que señala Sovero (2020) es importante el identificar la justificación o motivos que tienen los delincuentes para volver a cometer delitos y, posteriormente, corregirlos; pero, también es necesario el eliminar de manera definitiva con las siguientes limitaciones:

- Escasez de profesionales de tratamiento (psicólogos, enfermeros, médicos, abogados).
- El hacinamiento o sobrepoblación.
- Pésimas condiciones en la infraestructura.
- Escasez de programas resocializadores.
- Falta de ejecución de las políticas públicas implementadas.
- Falta de seguimiento profesional postpenitenciario.
- Otros.

Por lo tanto, el problema principal se centra en la falta de puestos de trabajo para los reincidentes en las prisiones y la falta de materiales educacionales adecuados para las actividades laborales a su cargo. El INPE, es una institución que está a cargo del funcionamiento de las cárceles, incluso de proveer información cuando los reclusos salen de la prisión después de cumplir sus respectivas condenas, sin embargo, debido a que este no realiza sus funciones algunos presos vuelven a cometer actos ilegales porque el sistema penitenciario no está funcionando correctamente en términos de trabajo y educación. Es

importante considerar que el trabajo penitenciario es un derecho tanto como un deber del recluso, por ende, es el Estado la entidad encargada de garantizar el proceso de rehabilitación de los reclusos a través de actividades laborales. También hay que dejar claro que no se trata de cometer nuevos delitos en la sociedad, sino de un medio para formarse como persona y no infringir en lo que regula nuestro ordenamiento interno; en este sentido, el trabajo es un mecanismo de dignificación y, por supuesto, tiene un impacto positivo en la rehabilitación de los presos.

Entonces, las políticas penitenciarias promulgadas por el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, tenían la finalidad de disminuir la sobrepoblación que se encontraban en los centros penitenciarios, los cuales generaban un impacto negativo para favorecer a la resocialización.

Dicha hipótesis formulada quedó validada bajo el siguiente fundamento. En principio, el MINJUS por recomendación de la Defensoría del Pueblo estableció un Decreto Supremo N.º 011-2020-JUS, e este se elaboró un plan estratégico para contrarrestar a la reincidencia, en esta se pretendía ampliar la bolsa de trabajo post penitenciario. Asimismo, dicha entidad solicitó al Poder Judicial darle una mayor importancia a la atención de beneficios penitenciarios para que el privado de su libertad, a raíz de la COVID-19 pueda acceder a un provecho en el cual pudiese readaptarse en la sociedad bajo ciertas condiciones, esto se dio mediante Decreto Legislativo N.º 1459.

Por otra parte, fueron diversas las políticas penitenciarias que se implementaron para la readaptación del interno, para ello se optó por regular las funciones del personal encargado en llevar el tratamiento de los reclusos, sin embargo, estas no fueron suficientes para incentivar a la resocialización. Ello quedó validado en el sentido que, de acuerdo con Robles (2021) el hacimiento penitenciario en el Perú se encuentra en una etapa deficiente esto a raíz de la paupérrima infraestructura con la que cuentan con centros penitenciarios lo cual genera un ámbito de violencia, abuso y propago de enfermedades y, lo más importante es que en diversos centros se encuentra una escasez de profesionales como psicólogos, enfermeros u otros educadores.

Por último, en base a la postura crítica de la Defensoría del Pueblo las medidas políticas implementadas son ineficaces debido a que no se cuenta con el personal suficiente para resolver esta problemática. Dicha hipótesis se validó en el sentido que, planteó diversas recomendaciones que ayudasen a reducir el hacimiento penitenciario, ya que indirectamente también se estaría evitando de forma indirecta la propagación del virus COVID-19, en este también precisó que según el Informe N.º 003-2020-DP el INPE en situaciones de urgencia necesaria debe modificar la evaluación de los procedimientos con el fin de prevenir los contagios.

4.4. Conclusiones

Primera

En el presente estudio se pudo apreciar que el Instituto Nacional Penitenciarios se ha desempeñado en los últimos años a mejorar el tratamiento penitenciario en el país, debido a la ola delincuencia que viene desencadenándose y haciendo un análisis de la realidad penitenciaria en Lima del 2020 - 2021, el mecanismo de resocializar al condenado a la sociedad para evitar la reincidencia delictiva se ha visto debilitado, más aún con la llegada de la pandemia.

Segunda

Existen diversos factores que coadyuvan a la reincidencia, pero se hará precisión sobre los dos más importantes, el primer factor es la sobrepoblación penitenciaria y los innumerables perjuicios que surgen, más aún cuando la categorización del penal no se cumple en la realidad y los expertos de la materia entrevistados pueden dar fe de ello, otro factor que resaltare es la voluntad del interno, ya que resulta innecesario la implementación de programas de ámbito educativo, laboral, psicológico, asistencia social, etc. Cuando en realidad el penado no tiene ánimos de cambiar su actitud y forma de pensar.

Tercera

Asimismo, se entiende que Lima es el departamento con la mayor cantidad de hacimiento, este mismo provoca una afectación de derechos a los que se encuentran cumpliendo una condena o vienen siendo procesados, lo cual no permite que se logre con el objetivo de la pena, que es la resocialización. Y, si bien el Estado ha implementado políticas

que fomenten la readaptación esta denota ser ineficaz puesto que no cuentan con un plan estratégico sólido.

4.5. Recomendaciones

Primera

Es importante establece una reglamentación y una restructuración del ámbito poblacional que se encuentran en los centros penitenciarios, ya que lo que se debería buscar es una separación de los nuevos ingresantes con aquellos que cuentan con una reincidencia, esto con el fin de tener un trato especial que ayude a su resocialización a cada uno de ellos.

Segunda

El Instituto Nacional Penitenciario y el Estado, deben priorizar la finalidad de lo que determina el imponer una sanción, esto es, la resocialización. Por ello, debe implementar políticas penitenciarias que resulten útiles para incentivar este motivo.

REFERENCIAS

Álvarez, A. (2020). *Clasificación de las Investigaciones*. [Archivo PDF].

[https://repositorio.ulima.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12724/10818/Nota%20Acad%
c3%a9mica%20%20%2818.04.2021%29%20-%20Clasificaci%
c3%b3n%20de%20Investigaciones.pdf?sequence=4&isAllowed=
y](https://repositorio.ulima.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12724/10818/Nota%20Acad%c3%a9mica%20%20%2818.04.2021%29%20-%20Clasificaci%c3%b3n%20de%20Investigaciones.pdf?sequence=4&isAllowed=y)

Cárdenas, P. (2019). Las políticas penitenciarias en el Perú y su influencia en los fines de la pena en la legislación penal. [Tesis de Título, Universidad Nacional Santiago Antúñez de Mayolo].

[http://repositorio.unasam.edu.pe/bitstream/handle/UNASAM/3438/T033_45454387
_T.pdf?sequence=1&isAllowed=y](http://repositorio.unasam.edu.pe/bitstream/handle/UNASAM/3438/T033_45454387_T.pdf?sequence=1&isAllowed=y)

Céspedes, D. (2019). Inversión pública en la educación de reos peruanos y el impacto en su reincidencia (2012-2017). [Tesis de Título, Universidad de Lima].

[https://repositorio.ulima.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12724/9936/C%
c3%a9spedes_Magaraci_Daniela_Mar%
c3%ada.pdf?sequence=4&isAllowed=y](https://repositorio.ulima.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12724/9936/C%c3%a9spedes_Magaraci_Daniela_Mar%c3%ada.pdf?sequence=4&isAllowed=y)

Chávez, J. (2018). *HACINAMIENTO DE INTERNOS Y SU TRATAMIENTO PENITENCIARIO EN LOS PENALES DE LIMA LURIGANCHO SAN JORGE Y PIEDRAS GORDAS, 2014*. [Tesis de Título, Universidad Autónoma del Perú].

[https://repositorio.uap.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12990/2084/Tesis_Hacinami
ento_Tratamiento_Penales.pdf?sequence=1&isAllowed=y](https://repositorio.uap.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12990/2084/Tesis_Hacinamiento_Tratamiento_Penales.pdf?sequence=1&isAllowed=y)

Coaguilla, B. y Bedoya, P. (2021). Los Beneficios Penitenciarios en el Periodo 2008-2016 en Arequipa, Perú: Propuesta de Informe Psicológico y Resocialización. *Revista Anuario Psicológico* (1462).

https://www.researchgate.net/publication/342254452_Los_Beneficios_Penitenciarios_en_el_Periodo_2008-2016_en_Arequipa_Peru_Propuesta_de_Informe_Psicologico_y_Resocializacion/fulltext/5eeac180299bf1faac5e9ff8/Los-Beneficios-Penitenciarios-en-el-Periodo-2008-2016-en-Arequipa-Peru-Propuesta-de-Informe-Psicologico-y-Resocializacion.pdf

Defensoría del pueblo (2020) Frente al riesgo de masificación del contagio, Defensoría del Pueblo plantea recomendaciones para des hacinar las cárceles. <https://cutt.ly/dTPepst>

Echeverry, Y. (2021). Hacinamiento y política penitenciaria en la jurisprudencia constitucional colombiana. *Precedente*, 10, 81 - 143. <https://doi.org/10.18046/prec.v10.2476>

Espriella, R. y Gómez, C. (2020). Teoría Fundamentada. *Revista Colombiana de Psiquiatría*, 49(2), 127 – 133. <https://doi.org/10.1016/j.rcp.2018.08.002>

García. (2018) Los Derechos Fundamentales en el Perú. Lima, Perú: Jurista Editores.

García, F. y Hernández, L. (2021). La regulación del tratamiento penitenciario y las reincidencias delictivas en el Perú, 2020. [Tesis de Título, Universidad César Vallejo].

https://repositorio.ucv.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12692/71761/Garcia_TFA-Hernandez_ELD-SD.pdf?sequence=1&isAllowed=y

Gonzáles, J. y Armijos, H. (2021). LA CRISIS PENITENCIARIA EN ECUADOR: ¿UN MAL SIN REMEDIO? *Axioma*, <https://doi.org/10.26621/ra.v1i25.745>

Haro, V. (2020). El Sistema Penitenciario en el Perú: hacia un nuevo modelo de gestión. 2018. [Tesis de Doctorado, Universidad San Martín de Porres]. https://repositorio.usmp.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12727/6593/haro_hvh.pdf?sequence=1&isAllowed=y

INPE (2020). Informe Estadístico 2020 - Diciembre [Archivo PDF]. https://siep.inpe.gob.pe/Archivos/2020/Informes%20estadisticos/informe_estadistico_diciembre_2020.pdf

INPE (2021). Informe Estadístico 2021 - Diciembre [Archivo PDF]. https://siep.inpe.gob.pe/Archivos/2021/Informes%20estadisticos/informe_estadistico_diciembre_2021.pdf

Jimenes, M y Barrientos, M. (2020). PERÚ: CRISIS PENITENCIARIA & TIEMPOS DE CORONAVIRUS. <https://iuslatin.pe/peru-crisis-penitenciaria-tiempos-de-coronavirus/>

Larrota, R., Gaviria, A., Mora, J. y Arenas, A. (2018). Aspectos criminogénicos de la reincidencia y su problema. *Revista de la Universidad Industrial de Santander. Salud*, 50(2), 158-165. <https://doi.org/10.18273/revsal.v50n2-2018007>

Ministerio de Justicia y Derechos Humanos (2017), Política Penitenciaria.

<https://www.minjus.gob.pe/politica-penitenciaria/>

MINJUS (2020). Informe de Evaluación de Implementación 2020. [Archivo PDF].

<https://www.gob.pe/institucion/minjus/informes-publicaciones/2195271-plan-estrategico-sectorial-multianual-pesem-2019-2024-informe-de-evaluacion-de-implementacion-2020>

Mollehuanca, R. y Santamaria, E. (2018) “HACINAMIENTO CARCELARIO Y POLÍTICAS DE TRATAMIENTO PENITENCIARIO DE LOS RECLUSOS EN LIMA”. [Tesis de Título, Universidad Autónoma del Perú].

[https://repositorio.autonoma.edu.pe/bitstream/handle/20.500.13067/663/MOLLEH UANCA%20BALCONA%20Y%20SANTAMARIA%20PACHAS.pdf?sequence=1&isAllowed=y](https://repositorio.autonoma.edu.pe/bitstream/handle/20.500.13067/663/MOLLEH%20UANCA%20BALCONA%20Y%20SANTAMARIA%20PACHAS.pdf?sequence=1&isAllowed=y)

Moreno, A. (2019). El delito como castigo: las cárceles colombianas, *URVIO Revista Latinoamericana de Estudios de Seguridad*, 24, <http://orcid.org/orcid.org/0000-0002-9772-8297>.

Muñoz, M. (2019). El concepto de rehabilitación en materia penitenciaria: análisis de su consagración en las constituciones sudamericanas y su congruencia con la normativa internacional. [Tesis de Grado, Universidad de Chile].

[https://repositorio.uchile.cl/bitstream/handle/2250/168721/El-concepto-de-rehabilitaci% c3% b3n-en-materia-penitenciaria-an% c3% a1 lisis-de-su-](https://repositorio.uchile.cl/bitstream/handle/2250/168721/El-concepto-de-rehabilitaci%c3%b3n-en-materia-penitenciaria-an%c3%a1lisis-de-su-)

[consagración-en-las-constituciones-sudamericanas-y-su-congruencia-con-la-normativa....pdf?sequence=1&isAllowed=y](#)

Nizama, M. y Nizama, L. (2020). El enfoque cualitativo en la investigación jurídica, proyecto de investigación cualitativa y seminario de tesis. *Vox Juris*, (38)2, 70 – 90.

<https://doi.org/10.24265/voxjuris.2020.v38n2.05>

Olarte, M. (2017) “EL RECONOCIMIENTO DE LA ACTIVIDAD PENITENCIARIA COMO TRABAJO PROTEGIDO POR EL DERECHO: LA CREACIÓN DE CONDICIONES EQUIPARABLES A LA RELACIÓN LABORAL EN EL PERÚ”

[Tesis de Título, Pontificia Universidad Católica del Perú].

https://tesis.pucp.edu.pe/repositorio/bitstream/handle/20.500.12404/8315/OLARTE_SACO_MARCIA_RECONOCIMIENTO.pdf?sequence=1&isAllowed=y

Peñaloza, A. (2017) *El fenómeno de la reinserción carcelaria en el Perú: análisis de los factores asociados a las trayectorias exitosas de reinserción social*. [Tesis de Título,

Pontificia Universidad Católica del Perú].

https://tesis.pucp.edu.pe/repositorio/bitstream/handle/20.500.12404/8488/PE%c3%91ALOZA_GONZALEZ_ANGEL_FENOMENO.pdf?sequence=1&isAllowed=y

Ramírez, O. (2020). El alcance limitado de la resocialización como educación carcelaria.

Pedagogía y Saberes, 52, 117–129. <https://doi.org/10.17227/pys.num52-9555>

Preciado, V. (2020). Educación o resocialización: Problemática abordada desde la administración penitenciaria en Colombia. *Utopía y Praxis Latinoamericana*, 25, 139 - 152. <https://doi.org/10.5281/zenodo.3907061>

Ramírez, E. (2019). RECLUSIÓN PREVENTIVA Y SUS CONSECUENCIAS EN LA SOBREPoblación CARCELARIA EN LIMA, AÑO 2019. [Tesis de Doctorado, Universidad Autónoma del Perú]. https://repositorio.uap.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12990/6909/Reclusi%c3%b3n_Preventiva_Consecuencias_Sobrepoblaci%c3%b3n%20carcelaria.pdf?sequence=1&isAllowed=y

Riega, V. y Tataje, P. (2020). La técnica de modelamiento y el tratamiento penitenciario: el caso de los internos extranjeros de difícil readaptación por tráfico ilícito de drogas en el establecimiento penitenciario Ancón II, Lima, Perú. *Revista Criminológica* (3951). <http://www.scielo.org.co/pdf/crim/v62n3/1794-3108-crim-62-03-119.pdf>

Rojas, W. (2022). Reincidencia específica en el derecho penal. [Tesis de Título, Universidad Peruana de las Américas]. <http://repositorio.ulasamericas.edu.pe/bitstream/handle/upa/2542/1.TRABAJO%20PAP%20DELGADO%20ROJAS.pdf?sequence=1&isAllowed=y>

Robles, J. (2021). “SOBREPoblación RESPECTO AL HACINAMIENTO PENITENCIARIO EN EL PENAL DE SAN JUAN DE LURIGANCHO 2017-2019”. [Tesis de Título, Universidad Alas Peruanas].

https://repositorio.uap.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12990/5389/Tesis_Hacimam_iento_Penitenciario.pdf?sequence=1&isAllowed=y

Schenke, E. (2019). Un abordaje teórico de la investigación cualitativa como enfoque metodológico. [Archivo PDF]. <http://revista.ufrr.br/actageo/article/view/5201>

Sovero, A. (2020). Resocialización y factores de riesgo criminógeno en el establecimiento penitenciario de Lurigancho. [Tesis de Bachiller, Universidad San Ignacio Loyola]. <https://repositorio.usil.edu.pe/bitstreams/b00c52fa-a87d-47e2-8d6e-1f069129bae4/download>

Vázquez, A. (2017). Jóvenes en prisión: aproximaciones antropológicas en torno a la política penitenciaria. Revista de Ciencias Antropológicas, 69, 230 - 252. https://www.scielo.org.mx/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S2448-8488201700020022

Villena, P. (2020). Sobreviviendo con la COVID-19 en las cárceles del Perú, La Ley. <https://laley.pe/art/9643/sobreviviendo-con-la-covid-19-en-las-carceles-del-peru>

ANEXOS

Anexo 1. Matriz de consistencia

“POLÍTICA PENITENCIARIA Y SUS CONSECUENCIAS EN LA READAPTACIÓN Y REINCIDENCIA EN LIMA, 2020-2021”			
PROBLEMA	OBJETIVO	HIPOTESIS	METODOLOGÍA
<p>Problema General:</p> <p>PG. ¿Cuáles fueron las políticas penitenciarias implementadas en Lima en los años 2020-2021?</p>	<p>Objetivo General:</p> <p>OG. Identificar cuáles fueron las políticas penitenciarias implementadas en Lima en los años 2020-2021.</p>	<p>Hipótesis General:</p> <p>Las políticas penitenciarias implementadas en el Perú durante los últimos años fueron promulgadas por el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, éstas en el marco de la pandemia tenían la finalidad de disminuir la sobrepoblación que se encontraban en los centros penitenciarios, los cuales generaban un impacto negativo para favorecer a la resocialización.</p>	<p>Enfoque:</p> <p>Cualitativo.</p> <p>Tipo:</p> <p>Básico</p> <p>Nivel:</p> <p>Descriptivo.</p>
<p>Problemas Específicos:</p> <p>PE1. ¿Cuáles fueron las políticas penitenciarias que se</p>	<p>Objetivos Específicos:</p> <p>OE. Identificar cuáles fueron las políticas</p>	<p>Hipótesis Específicas:</p> <p>Las políticas penitenciarias que se implementaron para la readaptación del interno en Lima, fueron diversas, en</p>	<p>Diseño:</p>

<p>implementaron para la readaptación del interno en Lima y sus efectos en el periodo 2020 – 2021?</p> <p>PE2. ¿Cuáles fueron las políticas penitenciarias que se implementaron para la no reincidencia del interno en Lima y sus efectos en el periodo 2020 – 2021?</p>	<p>penitenciarias que se implementaron para la readaptación del interno en Lima y sus efectos en el periodo 2020 – 2021.</p> <p>OE. Identificar cuáles fueron las políticas penitenciarias que se implementaron para la no reincidencia del interno en Lima y sus efectos en el periodo 2020 – 2021.</p>	<p>principio se optó por regular las funciones del personal encargado en llevar el tratamiento de los reclusos, sin embargo, estas no fueron suficientes para incentivar a la resocialización.</p> <p>Existieron diversos programas los cuales incentivaban a la no reincidencia del interno en Lima, estos fueron desarrollados por el MINJUS y el INPE, sin embargo, por medio de la valoración realizada por la Defensoría del Pueblo éstas denotarían una ineficacia en su procedimiento, puesto que, no se cuenta con el personal suficiente para resolver esta problemática.</p>	<p>Teoría fundamentada.</p> <p>Técnicas:</p> <p>Análisis Documental</p> <p>Instrumentos:</p> <p>Guía de Análisis Documental</p>
--	--	--	---

Anexo 2. Guía de entrevista al agente del INPE.

GUÍA DE ENTREVISTA AL AGENTE DEL INPE

I. DATOS DEL ENTREVISTADO

Apellidos y Nombres: *Ciro Eloy Velazco Oyague*.....

Cargo: *Agente del INPE*..... *Institución:* *INPE*.....

Hora de inicio: *10:00 AM*..... *Hora de termino:* *11:22 AM*.....

Fecha: *01 de diciembre del 2020*.....

OBJETIVO GENERAL: Identificar cuáles fueron las políticas penitenciarias implementadas en Lima en los años 2020-2021.

II. PREGUNTAS

En base a su función de custodia en el penal, ¿Es adecuado el tratamiento penitenciario?

De acuerdo a mi experiencia en tantos años de servicios puedo decir que el tratamiento penitenciario no se da en casi la mayoría de los casos, he podido apreciar que entran jóvenes al penal siendo tranquilos y luego los he visto salir más corrompidos, entonces, en que etapa del tratamiento penitenciario se pretende resocializar al interno si más bien por el contrario salen con otra ideología, en conclusión, para mí el tratamiento es algo utópico.

A su parecer, ¿El INPE atiende las necesidades de la población penal?

Totalmente, el detenido desde el primer momento que entra al penal le dan todos los servicios, tales como apoyo jurídico, académico, psicológico, hasta apoyo religioso les brindan. En varias oportunidades he apreciado que algunos se han vuelto cristianos o

evangélicos cuando están a lado de las monjas, y luego en las noches los he visto fumando e ingiriendo sus bebidas alcohólicas.

OBJETIVO ESPECIFICO 1: Identificar cuáles fueron las políticas penitenciarias que se implementaron para la readaptación del interno en Lima y sus efectos en el periodo 2020 – 2021

En base a experiencia, ¿Cómo es el desarrollo de readaptación social de los internos del establecimiento penitenciario?

De mi experiencia puedo asegurar que los programas de readaptación no se cumplen, los internos son unas personas hábiles, se inscriben a los programas con el fin de que los obsequien cosas materiales o les otorguen beneficios penitenciarios, o sea no hay una vocación, una voluntad personal de querer hacer bien las cosas.

De todos los servicios que hay en el establecimiento penitenciario, en su opinión, ¿Cuáles son los que ayuden mayormente al interno en su readaptación?

Sinceramente como ya lo he venido mencionado antes y en base a mi experiencia de tantos años, tengo la certeza que los programas destinados a la readaptación del interno no ayudan, pero tampoco puedo generalizar, he visto algunos cambios hace años, pero solo tratándose de gente joven, aun cuando a ello los especialistas en el tratamiento penitenciario tienen conocimiento de lo que digo y hasta a veces ellos tampoco tienen vocación de servicio.

OBJETIVO ESPECIFICO 2: Identificar cuáles fueron las políticas penitenciarias que se implementaron para la no reincidencia del interno en Lima y sus efectos en el periodo 2020 – 2021.

A su apreciación, ¿Qué innovaciones significativas realizadas por el INPE han contribuido a la no reincidencia en actividades delictivas?

Una innovación significativa que he podido apreciar es el apoyo religioso que brinda el INPE, en el sentido de que el detenido se vuelve católico y luego al salir del penal lo he visto trabajando como movilidad del centro religioso, o sea le dieron la oportunidad de trabajar porque vieron un cambio en el, y así como esta anécdota hay algunos otros, pero en realidad son pocos porque la mayoría se inscribe a los programas solo para aparentar.

En base a su experiencia, ¿Los programas de rehabilitación dentro de las cárceles han coadyuvado en reducir la reincidencia en conductas delictivas?

No, la reincidencia delictiva no disminuye a pesar de los innumerables programas de readaptación que el Estado proporciona, debido a que los detenidos no tienen la voluntad de querer cambiar, sin que ellos primero no cambien su manera de pensar poco o nada se puede hacer para poder rehabilitarlo.

Anexo 3. Guía de entrevista a la técnica en enfermería del INPE.

GUÍA DE ENTREVISTA A LA TÉCNICA EN ENFERMERÍA

I. DATOS DEL ENTREVISTADO

Apellidos y Nombres:..... Vilma Antonia Navarro Meneses.....

Cargo:..... Enfermera..... *Institución:*..... INPE.....

Hora de inicio:..... 10:40 AM..... *Hora de termino:*..... 12:45 PM.....

Fecha:..... 01 de diciembre del 2020.....

OBJETIVO GENERAL: Identificar cuáles fueron las políticas penitenciarias implementadas en Lima en los años 2020-2021.

II. PREGUNTAS

De su parecer, ¿El INPE atiende los servicios de salud de la población penal?

Si, el INPE cubre todos los servicios de salud sin discriminación alguna, tratamos de solucionar cualquier problema que se nos interponga a pesar de no contar con todos los medicamentos necesarios y con médicos especialistas en general.

En base a su experiencia, ¿Cuáles son los motivos más comunes por los cuales los internos solicitan su servicio?

Los internos suelen acudir mayormente por cuando se les sube la presión, es especial a los hipertensos y diabéticos. Vienen cada que tienen dolencias fuertes o también cuando tienen problemas emocionales, asimismo, se les da medicamentos a pacientes con tuberculosis, sida y cáncer.

OBJETIVO ESPECIFICO 1: Identificar cuáles fueron las políticas penitenciarias que se implementaron para la readaptación del interno en Lima y sus efectos en el periodo 2020 – 2021.

De acuerdo a su experiencia, ¿El INPE se ha empeñado en realizar campañas de salud a tal manera de que el recluso sienta que se le ha tomado en cuenta?

Si, usualmente se realizan campañas de salud, ya que hay gran parte de la población penal que le aquejan muchas dolencias.

De todos los servicios que hay en el establecimiento penitenciario, en su opinión, ¿Cuáles son los que ayuden mayormente al interno en su readaptación?

En base a mi experiencia, los servicios que ayudan al interno en su readaptación son los talleres educativos, ya que como es bien sabido, hay detenidos que no cuentan con estudios básicos y el INPE cuenta con centros de estudios de alfabetización, primaria y secundaria, así como también la intervención de la asistente social junto con el psicólogo contribuyen en su readaptación a la sociedad.

OBJETIVO ESPECIFICO 2: Identificar cuáles fueron las políticas penitenciarias que se implementaron para la no reincidencia del interno en Lima y sus efectos en el periodo 2020 – 2021.

De su apreciación, ¿Considera que los servicios de salud han contribuido a la reincidencia delictiva?

No, ya que el sector de salud siempre estamos dispuestos a apoyar a pesar de no contar con todos los implementos necesarios, entonces considero que el servicio de salud no contribuye a la reincidencia, muy por el contrario, me ha tocado pacientes que me cuentan sus problemas emocionales y yo muy gustosa los he escuchado y aconsejado.

De su experiencia, ¿Los programas de rehabilitación dentro de las cárceles han contribuido en reducir la reincidencia en conductas delictivas?

He logrado presenciar que diversas jóvenes que han ingresado con pésimas actitudes, con el paso del tiempo han logrado cambiar su forma de pensar y comportamiento para bien, eso quiere decir que los programas de readaptación si surten efectos, pero tampoco puedo generalizar, porque de la misma manera he visto detenidos que han entrado con pésimo comportamiento e igual o peor se han ido.

Anexo 4. Guía de Análisis Documental: INPE y MINJUS

GUÍA DE ANÁLISIS DOCUMENTAL: INPE y MINJUS

Técnica: Análisis Documental

Título: Instituto Nacional Penitenciario – MINJUS.

Elaborado por: Oficina de Planeamiento y Presupuesto: Manuel Antonio Yarlaqué Paz y otros.

Ficha Técnica:
<p>Documento: INPE – Informe Estadístico, MINJUS. Año: 2020</p>

Objetivo General:

Identificar cuáles fueron las políticas penitenciarias implementadas en Lima en los años 2020-2021.

N.º	ÍTEMS	DATOS ENCONTRADOS
1	INPE – Informe Estadístico Diciembre – 2020	El Informe Estadístico del INPE, demuestra que sólo en Lima se cuenta con un hacinamiento penitenciario que excede los límites poblacionales por lo que exista una sobrepoblación. El tratamiento penitenciario que desarrolla el INPE se da mediante el DEVIDA, CREO, TAS y FOCOS. Asimismo, esta entidad ha señalado que existen políticas como el Decreto Legislativo N.º 1300 que desarrolla el procedimiento de conversión de penas, en este se pretende aplicar una pena alternativa a fin de incentivar

		la resocialización esta actúa a la par del Decreto Legislativo. N.º 1322 ya que monitorea las cantidades de procesados y sentenciados en cada centro penitenciario. El tratamiento post penitencia es brindada por la Dirección de Medio Libre del INPE, la cual actúa de la mano con el Decreto Legislativo N.º 1513 debido a que ante la emergencia sanitaria se buscó que el sentenciado acceda a beneficios de semilibertad o libertad condicional.
2	INPE – Informe Estadístico Diciembre – 2021	El INPE refiere que por medio de este informe se pretende que el MINEDU integre programas de educación en los penales, esto con el fin de reeducar aquellos valores que se consideran perdidos al cometer el delito. El Decreto Legislativo N.º 1513 estableció una institución jurídica que tiene como objetivo disminuir el hacinamiento de los centros penitenciarios y juveniles por riesgo de contagio a causa del COVID-19, en esta se establece la remisión condicional de la pena como beneficio penitenciario. Asimismo, el Decreto Legislativo N.º 1191 reitera que la función del INPE es organizar, supervisar, investigar y evaluar un plan individual de actividades para asegurar el cumplimiento efectivo de la pena. Por su parte, la Ley N.º 30076 refiere que el sentenciado se encuentra obligado a llevar programas educativos y laborales, estos son organizados por la autoridad penal.
3	MINJUS - Informe de Evaluación de Implementación 2020	Este informe tuvo como propósito fortalecer los mecanismos para los beneficios penitenciarios. Se promulgó el Decreto Supremo N.º 004-2020-JUS, en donde se establecen los supuestos de evaluación, el

		Decreto Legislativo N.º 1459 que optimiza la aplicación de la conversión de la pena para delitos como el de omisión a la asistencia familiar, el Decreto Legislativo N.º 1513 que establece disposiciones para el deshacimiento penitenciario y el Decreto Legislativo N.º 1514 que optimiza la vigilancia electrónica.
--	--	---

Anexo 5. Guía de Análisis Documental: Defensoría del Pueblo.

GUÍA DE ANÁLISIS DOCUMENTAL: DEFENSORÍA DEL PUEBLO

Técnica: Análisis Documental

Título: Situación de las personas privadas de libertad a propósito de la declaratoria de emergencia sanitaria

Elaborado por: Defensoría del Pueblo

Ficha Técnica:
<p>Documento: Tema II: Medidas para reducir el hacinamiento en el sistema penitenciario frente a la emergencia generada por la COVID-19.</p> <p>Año: 2020</p>

Objetivo Específico 1:

Identificar cuáles fueron las políticas penitenciarias que se implementaron para la readaptación del interno en Lima y sus efectos en el periodo 2020 – 2021.

N.º	ÍTEMS	DATOS ENCONTRADOS
1	Informe Especial N.º 08-2020-DP.	<p>Los servicios que desarrolló el INPE como parte de la readaptación tuvieron una distribución psicológica, social y legal.</p> <p>Además, por medio del Decreto Legislativo N.º 1549, se reduce el número de privados de libertad que cuenten con una sentencia por delito de omisión a la asistencia familiar, esto fue un requerimiento solicitado por el MINJUS hacia el Poder Judicial en aras que a raíz del COVID-19 este pudiese</p>

		<p>readaptarse en la sociedad bajo ciertas condiciones requeridas. La Defensoría del Pueblo propuso medidas que podrían ser ejecutadas por el Poder Ejecutivo, estas son las gracias presidenciales y las reformas normativas.</p>
--	--	--

Anexo 6. Guía de Análisis Documental: Defensoría del Pueblo y MINJUS

**GUÍA DE ANÁLISIS DOCUMENTAL: DEFENSORÍA DEL PUEBLO y
MINJUS**

Técnica: Análisis Documental

Título: Estrategias de implementación.

Elaborado por: Defensoría del Pueblo y Ministerio de Justicia y Derechos Humanos.

Ficha Técnica:
Documento: Informes Fecha: 2020

Objetivo Específico 2:

Identificar cuáles fueron las políticas penitenciarias que se implementaron para la no reincidencia del interno en Lima y sus efectos en el periodo 2020 – 2021.

N.º	ÍTEMS	DATOS ENCONTRADOS
1	Informe N°60 - 2021- JUS//DGAC- DPC	La Defensoría del Pueblo propuso en el Estado de Emergencia un monitoreo de los centros penitenciarios y centros juveniles a nivel nacional, estos se dieron con el fin de dar a conocer los servicios de salud, alimentación, seguridad, educación, trabajo y otros.
2	MINJUS - Informe de Evaluación de	A través del Decreto Supremo N.º 011-2020-JUS, se estableció un plan estratégico el desarrollo de la no reincidencia, en esta se pretendía ampliar la bolsa de trabajo post penitenciario.

	Implementación 2020	
--	------------------------	--